EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2021, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE DOÑA MARÍA NIEVES RAMALLO MARTÍN.

Visto el expediente número 2017033173 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña María Nieves Ramallo Martín, resulta:

1º.- Mediante Decreto número 6543/2021, de 5 de agosto, la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, resolvió:

"

Primero.- Desestimar por extemporánea la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por doña María Nieves Ramallo Martín, con DNI 21014277Q, el 4 de enero de 2019, por los daños personales ocasionados el día 07 de agosto de 2017, según alega a causa de la inclinación y mal estado de las losetas de la acera en la calle 6 de Diciembre esquina a calle Candidas, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, habida cuenta que el plazo de prescripción de un año previsto en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizó transcurrido un año del informe médico de alta, esto es, el 15 de diciembre de 2018.

"

.

Decreto que fue notificado a parte interesada el día 27 de agosto del corriente año.

2º.- La interesada interpone recurso de reposición el día 24 de septiembre de 2021, contra el referido acto notificado el 27 de agosto de 2021, interpuesto en plazo.

La recurrente basa su escrito de reposición, en síntesis, en las siguientes alegaciones:

Primera: No considera extemporánea su reclamación patrimonial, poniendo de manifiesto que interpuso denuncia ante la Policía Local el día 26 de agosto de 2017. Asimismo que, formuló reclamación de responsabilidad patrimonial el día

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 Ver sello	- 1/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

4 de enero de 2019 por evolución de secuelas físicas hasta el día 26 de marzo de 2018.

Segunda: Entiende que la fecha de curación de 15 de diciembre de 2017, que indica el Hospital Universitario de Canarias (en adelante HUC), no coincide con la pericial que aportó por su parte, emitida por el facultativo Pedro Borges Borges, que fija fecha de estabilización el 26 de marzo de 2018, por haber finalizado la rehabilitación.

3º.- El artículo 38.3,d), en su apartado quinto, dispone que a la Asesoría Jurídica le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: "*Informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos: -Recursos administrativos que se deduzcan frente a actos y disposiciones de la Administración Municipal y reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral, en los que se susciten cuestiones de derecho no resueltas en anteriores recursos ya informados por la Asesoría Jurídica."*

4º.- De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

4.2.- El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*

4.3.- En cuanto a la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial y las alegaciones formuladas por la interesada en reposición, se dan por reproducidos los argumentos recogidos en el Decreto número 6541/2021 de 5 de agosto, notificado el día 27 de agosto del corriente año y en respuesta a dichas alegaciones, expresar lo siguiente:

- El plazo para interponer reclamación de responsabilidad patrimonial conforme el artículo 67.1 LPACAP es de un año contado a partir de la producción del hecho el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

- Queda acreditado en el expediente que la recurrente fue atendida el día 8 de agosto de 2017, por sus lesiones derivadas del accidente ocurrido el 7 de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 2/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

agosto de 2017 en el Hospital Universitario de Canarias, siendo dada de alta el día 23 de agosto del mismo año.

- La interesada aporta al expediente informe de la especialidad fisioterapia de Policlínica Naos, folio nº 45, firmado por facultativo colegiado nº 1085, que contiene manifestación expresa de que en fecha 15 de diciembre de 2017, tras acudir a consulta de traumatología en HUC, no se deriva a la paciente a rehabilitación por contar con movilidad articular suficiente. Dicho informe ha sido tomado en consideración por la entidad Aon (Aseguradora), cuyo facultativo estima y calcula la valoración económica tomando como fecha de estabilización de las secuelas el 15 de diciembre de 2017, fecha señalada al efecto en el informe aportado por la interesada.

- La señora Ramallo Martín aporta, posteriormente, pericial privada que consta en folios 89 al 94, signado por el Dr. Pedro Borges, que se contradice con el informe por ella aportado según párrafo anterior, así como por el Hospital Público (HUC), y por el facultativo de la entidad Aon.
  La recurrente manifiesta que en esta pericial privada fija la estabilización de las secuelas el día 26 de marzo 2018. En relación a esta cuestión, y siguiendo la línea del Consejo Consultivo de Canarias, en su Dictamen 473/2018 en relación con el Dictamen 103/2016, y entre otros Dictamen 112/2014 y 462/2014, se dispone que: "*el dies a quo del cómputo del plazo de prescripción comienza a partir del momento en que se objetivan las lesiones con el alcance definitivo de las secuelas, considerando que los tratamientos médicos posteriores no interfieren en ese cómputo, entre ellos, los tratamiento rehabilitadores y paliativos y las revisiones o controles médicos".*

- En este caso, se aprecia en los informes médicos aportados por la interesada del Servicio Canario de Salud, Hospital Universitario de Canarias, que durante el tiempo que estuvo ingresada entre los días 8 de agosto y el 23 de agosto de 2017, se evalúan inicialmente las lesiones producidas con ocasión del accidente, cuyo diagnóstico principal es una fractura luxación trimaleolar del tobillo derecho, y a consecuencia de esto es sometida a intervención quirúrgica el día 21 de agosto de 2017, tal y como se observa en el informe clínico, correspondiente al folio nº 16 del expediente, y el folio nº 17 en el que tras una evolución desde el punto de vista quirúrgico, se decide darle el alta con su correspondiente control ambulatorio.

- Teniendo en cuenta la valoración de lesiones del alta hospitalaria en HUC, así como informe de la especialidad fisioterapia de Policlínica Naos, en el que se destaca que el día 15 de diciembre de 2017, tras revisión con traumatología, la paciente no ha sido derivada al servicio de rehabilitación por buena movilidad articular, esta Administración entiende que es esta fecha, el dies a quo a partir de la cual comenzó a computar el plazo de 1 año para la interposición de la oportuna reclamación patrimonial, plazo que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 3/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

consecuentemente finalizó el día 15 de diciembre de 2018. De esta forma, la reclamante pudo ejercer la acción de responsabilidad patrimonial desde el día 15 de diciembre del 2017, momento en el que ya se han determinado las secuelas, de acuerdo con el informe médico pericial de la Aseguradora de este Ayuntamiento. Es por esto, que una vez concretado el alcance definitivo de las secuelas, los tratamientos posteriores rehabilitadores o de otro tipo que recibe el paciente encaminado únicamente a mejorar su calidad de vida o a evitar ulteriores complicaciones en la salud, sin alterar el alcance de las mismas, no pueden interrumpir el plazo de prescripción.

- En conclusión, el escrito presentando en este caso por la interesada el día 4 de enero de 2019, resulta de todo punto extemporáneo, puesto que ya había prescrito su derecho a reclamar, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 LPACAP.

4.4.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el Decreto número 6543/2021 de 5 de agosto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la vista del tenor literal de dichos artículos, en cuanto al artículo 47 relativa a la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución Española de 1978), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido tal y como ha quedado fundamentado en el contenido del propio acto, a través del mismo no se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

4.5.- Hay que indicar que, si bien ha transcurrido el plazo de resolución del recurso previsto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, el artículo 21 de la citada ley impone a la Administración la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos.

4.6.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, la interesada ha presentado recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 17 de septiembre de 2021, dentro del plazo de interposición.

Asimismo de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 en interpretación *"a sensu contrario"* no procede dar trámite de audiencia a la interesada dado que no existen nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

4.7.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante Acuerdo de fecha 21 de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 4/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

junio de 2019, es de aplicación el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana.

6º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Nieves Ramallo Martín, con DNI 4201477Q, contra el Decreto de la señora Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos, número 6543/2021, de 5 de agosto, por el que se desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial, por entender que el acto recurrido es conforme a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, informándole que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSOS PRESENTADOS POR DON ADRIAAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL., Y OTROS, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL QUE SE APROBÓ LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AGRICULTORES DEL "SECTOR DE LA FLOR CORTADA, PLANTA ORNAMENTAL Y ESQUEJES".

Visto el expediente en el que consta convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a agricultores del "sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes" y resulta que:

1º.- La Junta de Gobierno Local con fecha 3 de noviembre de 2020 aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a agricultores del "*sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes".*

La citada convocatoria fue objeto de publicación, habiéndose presentado un total de 40 solicitantes:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 5/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

2º.- La cláusula 6 de la Convocatoria establece que:

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa.

Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Servicio de Desarrollo Rural, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas 3 y 6 de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Efectivamente, por parte del Servicio Gestor se ha procedido a efectuar esa valoración de las solicitudes, constatando la aportación de la documentación necesaria de acuerdo con la Cláusula 5 de la Convocatoria que establecía la necesidad de aportar la documentación siguiente:

5. Contenido de las Solicitudes.

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud. La solicitud normalizada (anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

b) Certificado actualizado de que su instalación se encuentra dada de alta en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España, teniendo como lugar de explotación el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 6/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas:

a) NIF de la persona jurídica,

b) Certificado actualizado de que su instalación se encuentra dada de alta en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España, teniendo como lugar de explotación el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

2.- Declaración Responsable. A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o pequeña o mediana empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 7/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad al menos por el plazo de 6 meses.

- Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

3.- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta. El solicitante deberá acreditar que está dado de "Alta a Terceros" en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El resultado final de dicho análisis fue el siguiente:

A.- Respecto a los siguientes solicitantes y en lo que respecta específicamente al de estar dado de alta en el REGEPA, consta en el expediente certificado que establece que "no constan dadas de alta en REGEPA a fecha de este documento":

DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO	43617493V
GALVAN IZQUIERDO, JUAN LUIS	45438854P
HERNANDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSE	43617579B

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 8/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA	42927083K

Y respecto al solicitante Don Paul Witte, con NIE X0135700T, consta que presenta notificación en REGEPA el 28/07/2020 y fecha de inscripción el 8/10/2020" por o que no consta en listado de explotaciones en el período del confinamiento, ni de alta en REGEPA durante ese periodo.

WITTE PAUL	X0135700T

B.- Respecto a los siguientes solicitantes, se ha comprobado que mantienen deudas con la corporación de acuerdo con certificado que obra en el expediente:

Solicitante	**DNI**
ADRIAAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL	B38531729
AGRITABA, S.L.	B38074720
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS	42925545R
GERANIOS TENERIFE, SA	A38031985
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	54044108L
HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL	B38781969
ORQUIDARIO LYCASTE SL WITTE PAUL	B38003034 X0135700T

3º.- A la vista de lo anterior la parte dispositiva del acuerdo de concesión establecía lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la Lista definitiva de beneficiarios y por lo tanto Otorgar la Subvención, disponiendo el gasto a los siguientes solicitantes de la Convocatoria de subvenciones aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a agricultores del "sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes destinadas aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de noviembre de 2020 por el importe de 3.000,00 euros cada uno y con arreglo al documento RC 12020000042733 el importe total la cantidad de 84.000,00 €:

Solicitante	**DNI**
AFONSO RAMOS, JUANA	43614597L
AGROACENTEJO SL	B76688977
ALOHA-FLOR SL	B38885455
CAIROS Y ALMENARA COMUNIDAD DE BIENES	E38595732
CRISAN VALLE SL	B38622007
DORTA AFONSO, JUAN CARLOS	45453036E
FINCA LAS LUCANAS SL	B38364022
FLORES Y PLANTAS CHAJO SL	B76504646
FLORESIJA, SL	B76689496
GONZALEZ HERNANDEZ, CARLOS DAMIAN	45447203P

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 9/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

GONZALEZ MARQUEZ, HECTOR MANUEL	78676357G
HANS DIETER MANTEUFFEL SL	B38928727
HERNANDEZ HERNANDEZ, MANUEL	43623739F
HERNANDEZ RODRIGUEZ, CANDELARIA ESTHER	45440962T
HERNANDEZ RODRIGUEZ, PABLO JESUS	43619747V
JARDINES MADRE DEL AGUA S.L	B38302964
LOPEZ MOLINA, JOSE MANUEL	43623790N
MARQUEZ PEÑA, MARIA OBDULIA	43601359Y
ORNAMENTALES ATLÁNTICO SL	B38788220
PELSUR SL	B38309498
PLANTAS EL PALMERAL, SL.UNIPERSONAL	B76599596
PLANTAS FLORAVALLES SL	B38464236
QUINTEROFLOR SL	B38845277
RODRIGUEZ AMADOR, JOSE JULIO	45442361L
RODRIGUEZ RIVERO, ALBERTO MANUEL	45435732Z
RODRIGUEZ VIERA, ELENA	43603027H
TEIDEFLOR, S.L.	B38002788
VIVEROS SUBTROPICALES DE TFE SL	B38620928

(…)

Segundo.- No considerar beneficiarios a los siguientes solicitantes, al no cumplir el requisito de estar dado de alta en el *Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España en los momentos señalados en la Convocatoria*

DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO	43617493V
GALVAN IZQUIERDO, JUAN LUIS	45438854P
HERNANDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSE	43617579B
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA	42927083K
WITTE PAUL	X0135700T

Y a los siguientes por haber comprobado en este momento del procedimiento que mantienen deudas con esta corporación

Solicitante	**DNI**
ADRIAAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL	B38531729
AGRITABA, S.L.	B38074720
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS	42925545R
GERANIOS TENERIFE, SA	A38031985
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	54044108L
HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL	B38781969
ORQUIDARIO LYCASTE SL	B38003034
WITTE PAUL	X0135700T

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 10/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

4º.- Frente a dicha resolución se han presentado en tiempo y forma los recursos siguientes:

EXCLUIDOS	Fecha Registro	DNI	EPIGRAFE	EXPEDIENTE RECURSOS
ADRIAAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL	12/11/2020	B38531729	2	2021001924
AGRITABA, S.L.	16/11/2020	B38074720	2	2021002440
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS	19/11/2020	42925545R	2	2021005106
DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO	16/11/2020	43617493V	1	2021001220
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	10/11/2020	54044108L	2	2021001207
HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL	19/11/2020	B38781969	2	2021003136
HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	13/11/2020	43617579B	1	2021001651
ORQUIDARIO LYCASTE SL	16/11/2020	B38003034	2	2021002441
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA	18/11/2020	42927083K	1	2021001213
WITTE PAUL	17/11/2020	X0135700T	1,2	2021004894

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	EPI GRAFE
ALTA REGEPA	1
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	2

Los motivos alegados por ellos son sintéticamente expuestos los siguientes:

RECURRENTE	MOTIVO DEL RECURSO
ADRIAAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL	AUNQUE SÍ EXISTÍAN DEUDAS PENDIENTES, YA ESTÁN PAGADAS
AGRITABA, S.L.	AUNQUE SÍ EXISTÍAN DEUDAS PENDIENTES, ELLO FUE POR ERROR Y YA ESTÁN PAGADAS
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS	AUNQUE SÍ EXISTÍAN DEUDAS PENDIENTES, ELLO FUE POR ERROR Y YA ESTÁN PAGADAS
DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO	SI BIEN NO SE ENCONTRABA DADO DE ALTA EN EL REGEPA, ESO NO PUEDE CONSIDERARSE UN REQUISITO PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	AUNQUE SÍ EXISTÍAN DEUDAS PENDIENTES, ELLO FUE POR ERROR Y YA ESTÁN PAGADAS
HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL	NO TENIA DEUDAS EN REALIDAD YA QUE EL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCIÓN MECÁNICA QUE ESTARÍA

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 11/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

	PENDIENTE ERA SOBRE UN VEHÍCULO EN REALIDAD EXENTO DE TAL IMPUESTO PARA LO CUAL APORTA JUSTIFICANTE
HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	SI BIEN NO SE ENCONTRABA DADO DE ALTA EN EL REGEPA, AHORA SÍ LO ESTÁ, APORTANDO INSCRIPCIÓN DE 12/01/2021
ORQUIDARIO LYCASTE SL	AUNQUE SÍ EXISTÍAN DEUDAS PENDIENTES, ELLO FUE POR ERROR Y YA ESTÁN PAGADAS
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA	SI BIEN NO SE ENCONTRABA DADO DE ALTA EN EL REGEPA, ESO NO PUEDE CONSIDERARSE UN REQUISITO PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN
WITTE PAUL	SI BIEN NO SE ENCONTRABA DADO DE ALTA EN EL REGEPA, ESO NO PUEDE CONSIDERARSE UN REQUISITO PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN Y, AUNQUE SÍ EXISTÍAN DEUDAS PENDIENTES, EL RECURRENTE NUNCA FUE NOTIFICADO DE ELLO. SIENDO ADEMÁS EL IMPORTE MUY SUPERIOR AL POSIBLE

Como se comprueba, los motivos aducidos en los recursos son muy similares lo que permite una resolución conjunta de varios de ellos.

Así, los planteados respecto:

a) **No estar dado de alta en el REGEPA en el momento en el que se declaró el confinamiento por la pandemia provocada por el COVID-19, pero estarlo ya en este momento**:

Debe contestarse que debe recordarse que el objeto de la subvención era, precisamente ayudar a sostener los gastos de funcionamiento de una actividad que se ve paralizada por el confinamiento. Este objeto obliga a determinar si en unas determinadas fechas (las e ese confinamiento) existía una actividad que se veía paralizada.

Ese y no otro era el motivo de exigir el alta en el REGEPA en esas fechas: garantizar que se abonan los gastos de una actividad realmente realizada en unas fechas concretas.

Por ello, esa alta se encontraba como uno de los requisitos para el otorgamiento de la subvención, y por ello, también deben rechazarse los recursos que en el fondo vienen a admitir que no estaban dados de alta en las fechas del confinamiento

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 12/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

b) **Tener efectivamente deudas pero haberlas abonado en estos momentos**: debe contestarse que, dado que esa inexistencia de deudas era uno de los requisitos para obtener la subvención y que en las alegaciones viene a admitirse que esas deudas existían también debe rechazarse los recursos por este motivo.

c) Un caso especial supone el de la recurrente **Helechos de Cuero de Tenerife S.L.** ya que aporta ahora documentación que viene a demostrar que ese impuesto por el que aparecía como deudor no le era exigible en realidad, por lo que debe admitirse su recurso

5º.- En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d) del ROM, se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica, indicando *"el acuerdo no incurre en infracción del ordenamiento jurídico por cuanto los interesados respecto de quienes se propone desestimar el recurso, no se encontraban al corriente de las deudas tributarias respecto a l Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, unos, y no haber estado dados de alta en el REGEPA durante el período de confinamiento –ambos, requisitos para obtener la condición de beneficiario según la cláusula 6ª de la convocatoria…"*

Asimismo, es preceptivo el informe de la Intervención General

6º.- De acuerdo con el artículo 22.3 del reglamento Orgánico de la Corporación:

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local son inmediatamente ejecutivos salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario, o cuando se suspenda su eficacia por así exigirlo el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una ley exija su aprobación por otra Administración Pública. Cuando pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán, ***previo recurso de reposición*** *o reclamación previa en los casos que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.*

Y el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7º.- Se ha incorporado al expediente Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda desestimando/estimando los recursos presentados por los solicitantes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 13/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

8º.- En virtud de los dispuesto en artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente ha de ser sometido a fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

9º.- Según el acuerdo del Pleno, de 11 de julio de 2019, relativo a la aprobación del sistema de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos, refundido y modificado en última ocasión por el acuerdo plenario de 8 de abril de 2020, al presente gasto le será de aplicación el modelo de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos SUBV.112.

10º.- Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, así como el informe favorable de Intervención.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Desestimar los recursos siguientes presentados por los solicitantes que a continuación se relacionan al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, el 30 de diciembre de 2020, donde se aprobó, la lista definitiva de beneficiarios de la Convocatoria de Subvenciones destinadas otorgamiento de subvenciones destinadas a agricultores del "sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes"

ADRIAAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL
AGRITABA, S.L.
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS
DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO
HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
ORQUIDARIO LYCASTE SL
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA
WITTE PAUL

Segundo.- Estimar el recurso presentado por HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL por los motivos señalados en el presente escrito y, por tanto, conceder la subvención por importe de 3.000 euros, con cargo de la aplicación presupuestaria 140 41900 47900 (nº de documento contable RC 12021000016512).

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 14/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON GABRIEL VELASCO PLASENCIA, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ MAYA Nº 23.

Visto el expediente nº 2021-00633, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por D. Gabriel Velasco Plasencia, con N.I.F.: 78675916T, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la Calle Maya nº 23, en la zona Centro; resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 9738/2019, de fecha diecisiete de diciembre, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 345,60 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 24 de junio de 2021, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 28 de septiembre de 2021, informa que se ha constituido fianza a nombre de D. Gabriel Velasco Plasencia, con N.I.F.: 78675916T, y número de expediente 2021-006331, por importe de 345,60 €, en concepto de ***"FIANZA CANALIZACION PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN ACERA DE LA CALLA MAYA, Nº 23, ZONA CENTRO, SEGÚN DECRETO 9738/2019"***, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, Dª. Cristina Ledesma Pérez, de devolución de fianza.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 15/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de trescientos cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (345,60 €), depositó D. Gabriel Velasco Plasencia, con N.I.F.: 78675916T, y número de expediente 2021-006331, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la Calle Maya nº 23, en la zona Centro.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PATRIMONIO HISTÓRICO PARA DISPENSAR Y EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO HISTÓRICO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021:

1.- Expedientes de convenios, subvenciones y encargos a para dispensar y excepcionar del Calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2021, los expedientes que se relacionan a continuación, de la Unidad de Patrimonio Histórico, hasta el 30 de diciembre de 2021: medios propios (redacción del proyecto constructivo del edificio del CIAB a la empresa pública Gesplan)

2.- Expedientes de contratación de servicios de intérpretes de lengua de signos para las visitas guiadas en inmuebles históricos, con motivo del 22º Aniversario de Patrimonio Mundial, entre los días 27 de noviembre y 3 de diciembre de 2021.

3.- Expedientes de contratación de servicios arqueológicos para trabajo de campo en el Sitio de El Becerril de La Laguna, bajo la supervisión del MUNA.

4.- Modificaciones presupuestarias de Generación de Crédito y Transferencias de Crédito, para que se tramite según dispone la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo necesario este crédito para poder dar cumplimiento a diversos proyectos o necesidades a contratar.

5.- La tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono de las facturas pendientes de la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

Visto el expediente, conteniendo propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez, para dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, los expedientes de la Unidad de Patrimonio Histórico,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA**, dejar el expediente sobre la mesa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 16/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, QUE ASUME EL SR. ALCALDE, PARA DISPENSAR Y EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL SERVICIO DE CULTURA, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021:

1.- Expediente de contratación del servicio de patrocinio del Festival Isla Calavera

2.- Expediente de la Feria del Libro

3.- Expediente sobre abono de premio de Concurso de Belenes

4.- Expediente de adquisición de escenario para el Exconvento Santo Domingo

5.- Adquisición de prensa con transcendencia histórica para la Biblioteca Municipal

6.- Todos aquellos expedientes que tengan relación con los actos culturales a desarrollar con ocasión de la celebración de la Navidad 2021, en todas sus fases de tramitación,

7.- Modificaciones presupuestarias de Generación de Crédito y Transferencias de Crédito, para que se tramite según dispone la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo necesario este crédito para poder dar cumplimiento a diversos proyectos o necesidades a contratar.

8.- Prórroga del arrendamiento de la nave destinada a depósito de material del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico,

9.- La tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono de las facturas pendientes del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

Visto el expediente, conteniendo propuesta del Concejal Delegado de Cultura, don Badel Albelo Hernández, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal, para dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, los expedientes del Servicio de Cultura, que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, aprobó la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2021.

En Servicio de Cultura se tramitan una serie de procedimientos administrativos cuya terminación no ha sido posible, bien por la complejidad de los mismos, bien porque están relacionados con actividades que se desarrollan en el último trimestre del ejercicio. Además hay que considerar que las acciones previstas para el presente ejercicio han estado afectadas por las medidas administrativas adoptadas por las administraciones públicas para la prevención del COVID 19, motivando en algunos casos su suspensión, o bien su reprogramación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 17/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Es por ello que, atendiendo a la complejidad del procedimiento, y las fechas de celebración de los actos, y considerando los efectos que las medidas administrativas adoptadas para la prevención del COVID 19 han tenido en la planificación de las actividades propias del Servicio de Cultura, es por lo que se solicita a la Junta de Gobierno Local, dispensar y excepcionar del Calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2021 para el Servicio de Cultura hasta final de año (ultimo día hábil 30 de diciembre) los procedimientos que a continuación se enumeran, indicando que la contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

- Expediente de contratación del servicio de patrocinio del Festival Isla Calavera

- Expediente de la Feria del Libro

- Expediente sobre abono de premio de Concurso de Belenes

- Expediente de adquisición de escenario para el Exconvento Santo Domingo

- Adquisición de prensa con transcendencia histórica para la Biblioteca Municipal

- Todos aquellos expedientes que tengan relación con los actos culturales a desarrollar con ocasión de la celebración de la Navidad 2021, en todas sus fases de tramitación,
- Modificaciones presupuestarias de Generación de Crédito y Transferencias de Crédito, para que se tramite según dispone la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo necesario este crédito para poder dar cumplimiento a diversos proyectos o necesidades a contratar.
- Prórroga del arrendamiento de la nave destinada a depósito de material del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico,
- La tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono de las facturas pendientes del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, QUE ASUME EL SR. ALCALDE, PARA DISPENSAR Y EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021:

1.- -Expediente de contratación de la festividad de San Diego, Halloween, las Fiestas de la Paz y la Unión, El Puente de la Constitución, y Navidad-Fin de Año, y la Fiesta de la Cerveza.

2.- Subvenciones Nominativas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 18/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

3.- Los abonos de derechos derivados de procedimientos judiciales y de procedimientos de revisión de oficio.

4.- Modificaciones presupuestarias de Generación de Crédito y Transferencias de Crédito, para que se tramite según dispone la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo necesario este crédito para poder dar cumplimiento a diversos proyectos o necesidades a contratar.

Visto el expediente, conteniendo propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, don Badel Albelo Hernández, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal, para dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, los expedientes de la Concejalía de Fiestas, que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, aprobó el Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2021.

La Concejalía Delegada de Fiestas, en el desarrollo de las competencias que le son propias, promueve acciones durante el último trimestre del año, tales como actos festivos a celebrar con ocasión de la tradicional festividad de de San Diego, Halloween, las Fiestas de la Paz y la Unión, El Puente de la Constitución, y Navidad-Fin de Año, y la Fiesta de la Cerveza, se pretende culminar la tramitación de procedimientos como las subvenciones nominativas y los abonos de derechos derivados de procedimientos judiciales y de procedimientos de revisión de oficio.

La tramitación de estos procedimientos se ha visto afectada por las medidas administrativas, que para la prevención del COVID-19, se han adoptado, lo que ha motivado el cambio de planificación y la continua adaptación de los eventos, al decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

Por ello, atendiendo por un lado a la complejidad de los procedimientos, y por otro a la fecha de celebración de los actos previstos, se solicita a la Junta de Gobierno Local, dispensar y excepcionar del Calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2021 para la Concejalía de Fiestas hasta final de año (ultimo día hábil 30 de diciembre)los procedimientos que a continuación se enumeran, indicando que la contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

-Expediente de contratación de la festividad de San Diego, Halloween, las Fiestas de la Paz y la Unión, El Puente de la Constitución, y Navidad-Fin de Año, y la Fiesta de la Cerveza.

-Subvenciones Nominativas.

-Los abonos de derechos derivados de procedimientos judiciales y de procedimientos de revisión de oficio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 19/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

-Modificaciones presupuestarias de Generación de Crédito y Transferencias de Crédito, para que se tramite según dispone la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo necesario este crédito para poder dar cumplimiento a diversos proyectos o necesidades a contratar.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente relativo al contrato administrativo del "*servicio para la gestión de usos y talleres de ocio de los centros y locales ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna*", resulta:

1º.- El contrato administrativo del "*servicio para la gestión de usos y talleres de ocio de los centros y locales ciudadanos del municipios de San Cristóbal de La Laguna*" fue formalizado el 20 de mayo de 2021.

En la cláusula segunda del contrato suscrito se indica que el precio de este contrato es de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.155.025,28 €), sin incluir IGIC, que deberá soportar esta Administración y que asciende a CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (150.851,77 €), lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.305.877,05 €).

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS. Dicho plazo podrá prorrogarse, conforme al artículo 29.2 de la LCSP.

2º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 25 de mayo de 2021 se designó responsable supervisor del contrato antes reseñado, a la persona física que desempeñe el puesto de Técnico de Apoyo a la Alcaldía, y en caso de ausencia, quien le supla.

3º.- En la propuesta de la Concejal de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal, se indica::

"*…//…*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021, acordó la adjudicación a la empresa SENIORS AISTENCIA, S.L., con NIF B18625285, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria el contrato del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". Dicho contrato fue formalizado el 20 de mayo de 2021.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 20/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 25 de mayo de 2021 se designó responsable supervisor del contrato antes reseñado, a la persona física que desempeñe el puesto de Técnico de Apoyo a la Alcaldía, y en caso de ausencia, quien le supla.

Una vez iniciada ejecución del contrato se está detectando por parte del responsable del contrato y del servicio gestor la especial dificultad y complejidad en la supervisión de la prestación del servicio en los 46 centros ciudadanos municipales, dado que el responsable de la empresa adjudicataria se encuentra ubicado en Granada, la novedad que para la misma supone la ejecución del contrato y la implantación de las medidas sanitarias establecidas por las autoridades competentes como consecuencia de la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y los distintos niveles de alarma sanitaria.

Es por ello que, no contando esta Administración con recursos humanos suficientes, se estima necesario contratar de matera externalizada la figura del responsable del contrato, que de respuesta a una demanda de vigilancia y supervisión en la ejecución del contrato que hasta la fecha está siendo de especial complejidad. En ningún caso, podrá desempeñar potestades públicas principalmente cuando supongan el ejercicio de autoridad.

De esta manera se pondrían los medios para que haya una mejor inspección de la ejecución lográndose una mayor eficiencia y eficacia de los recursos públicos y una correcta adecuación a los pliegos y a la oferta presentada; todo ello determinándose sus atribuciones.

De los posibles candidatos que se valoraron, D. Alexis Mesa Marrero, con DNI 78.609.304-L, cuyo curriculum vitae consta en el expediente, resulta ser el más adecuado para ser designado responsable del contrato, dada su cualificación técnica –experto en Intervención Social y Gestión de la Diversidad en el Ámbito Local y diplomado en Formación, Empleo y Desarrollo Regional, entre otros, además de su trayectoria laboral.

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 127 de la LBRL, el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, los artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, el acuerdo plenario de 15 de junio de 2019 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado mediante acuerdo el 21 de junio de 2019 (punto tercero, letra A).1.c)), se PROPONE:

Primero.- *Rescindir el nombramiento del responsable del contrato mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 25 de mayo de 2021, que ejercerá en funciones hasta el nombramiento del nuevo responsable del contrato, conforme al punto primero.*

Segundo.- *Designar como responsable del contrato de "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" a D. Alexis Mesa Marrero, con DNI 78.609.304-L. La designación y efectos comenzarán desde el día siguiente a la notificación de la contratación externa de la prestación de este servicio, mediante la modalidad de contrato menor y por un período de 12 meses.*

Tercero.- *Delegar en la Unidad de Participación Ciudadana la contratación del servicio de responsable de contrato de "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 21/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Cuarto.- *Que se dé cuenta a esta Junta de Gobierno de su contratación y al Servicio de Contratación.*

(…)"

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas.

4.1.- La ejecución del contrato se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y según lo previsto en la cláusula 21.1 del PCAP, esto es "*El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, el contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 del presente pliego*".

4.2.- El objeto esencial de este contrato administrativo de servicios se corresponde con lo dispuesto en la cláusula 1º del PCAP y en las prescripciones 1º y 3º del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), en los que se señala expresamente que el objeto será la prestación de los servicios de gestión, coordinación y dinamización de las actividades, acciones y programas a desarrollar en los Centros y Locales Ciudadanos del Municipio, de conformidad con las características y especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.3.- El artículo 62.1 de la LCSP establece, en relación al responsable del contrato:

1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad o ajena a él."

4.4.- La designación del responsable corresponde al órgano de contratación, pudiendo ser una persona física o jurídica vinculada a la entidad contratante o no. Entra aquí la posibilidad de que se proceda a la externalización de su nombramiento. No obstante, en el caso de externalizar la figura del responsable del contrato, es preciso nombrar un responsable de este contrato, es decir, un responsable del responsable, que en este caso sería la persona física que desempeñe el puesto de Técnico de Apoyo a la Alcaldía, y en caso de ausencia, quien le supla.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 22/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Dicho responsable ha de estar capacitado para exigir la correcta ejecución del contrato, por lo que su perfil ha de ser adecuado con el objeto del contrato y ha de tener los conocimientos necesarios para ello, extremo que ha sido acreditado mediante el currículum vitae de la persona propuesta.

4.5.- En cuanto a las atribuciones del responsable, ha de circunscribirse a la ejecución del contrato y a las incidencias surgidas durante la misma, como órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades que se le atribuyen en la Ley y en los pliegos administrativos, sin mermar las potestades públicas que impliquen ejercicio de autoridad en los contratos administrativos, conforme a los artículos 17 y 311 de la LCSP.

Por otro lado, y tal como recoge la Recomendación 1/2003, de 27 de febrero de la Junta de contratación de la C.A. Aragón, relativa a las necesidades de aprobar en el ámbito del sector público unas instrucciones para la correcta ejecución de servicios externos, *"las instrucciones del responsable en ningún caso pueden dar lugar a que se pudieran considerar como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de contratos (…), y es que para los Tribunales de lo social es esencial que el personal de la entidad contratante no sustituya al contratista en el ejercicio de las facultades que le son propias en su condición de empleador y en concreto en el ejercicio del poder de dirección".*

Entre sus posibles funciones estaría todo lo que incida en la correcta ejecución del contrato y las prestaciones pactadas. Sin ánimo de ser exhaustivos, se podrá determinar que el responsable del contrato sea el enlace con el órgano de contratación para las funciones que tiene encomendadas:

1.- Comprobación de la correcta ejecución del contrato:

-Instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.

-Control de los plazos de ejecución.

-Comprobación de la subcontratación.

-Comprobación de la aplicación de cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.

-Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.

-Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.

2.- Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta:

-Interpretación del contrato.

-Proponer supuestos de modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.

-Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.

-Revisión de la facturación, proposición de la prórroga del contrato, control de las obligaciones sociales del contratista, vigilancia del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, impagos…

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 23/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

-Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.

-Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que estas las remita en tiempo y forma.

4.6.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- El Área de Alcaldía Presidencia, Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de la Alcaldía, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Rescindir el nombramiento del responsable del contrato mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 25 de mayo de 2021, que ejercerá en funciones hasta el nombramiento del nuevo responsable del contrato, conforme al punto primero.

Segundo.- Designar como responsable del contrato de "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" a D. Alexis Mesa Marrero, con DNI 78.609.304-L. La designación y efectos comenzarán desde el día siguiente a la notificación de la contratación externa de la prestación de este servicio, mediante la modalidad de contrato menor, por un período de 12 meses y con las atribuciones indicadas en el punto quinto de la parte dispositiva.

Tercero.- Delegar en la Unidad de Participación Ciudadana la contratación del servicio de responsable de contrato de "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Cuarto.- Que se dé cuenta a esta Junta de Gobierno de su contratación y al Servicio de Contratación.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DE CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, CON LA FINALIDAD DE QUE POR LA CITADA CONCEJALÍA, SE PUEDA LLEVAR A CABO LA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 24/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONEN CON LOS PROYECTOS, CON ACCIONES Y ACTUACIONES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- **2021-007256**-Estudio Manuel Calvo S.L. B91489773-Realización del proyecto de ejecución material tramo 2 vía ciclista.

- **2021-61325**- Factura: EMIT-03321. Proyecto ejecución material tramo de IT2 de vía ciclista.

- **2021-007454**-Pedro Reinaldo Martín Palmero 43622866P-Web - mapa localización aparcabicis.

- **2021-020282**-Área Rural Tegueste, SL-Asesoramiento y apoyo para la implantación del foro local de movilidad escolar.

- **2021-023412**-Javier Martínez Amigo-Estudio de viabilidad del intercambiador y rotonda en Taco.

- **2021-024317**-Asociación Instituto de movilidad-Coordinación foros movilidad escolar y asistencia técnica en movilidad sostenible.

- **2021-061333**-Sonia Galdón García-Factura: 2021-21. Desarrollo de iniciativas de divulgación Área de Movilidad Sostenible, del 1 al 31 de agosto.

- **2021-065369**-Sonia Galdón García-factura: 2021-25. Desarrollo de iniciativas de divulgación Área de Movilidad Sostenible.

- **2021-032247**-Six Degrees Web Design SL-Periodo de facturación: 1 al 30 de septiembre.

- **2021-045581**-Gráfica Los Majuelos, SLL-servicio de rotulación de marquesina de parada de guagua en Río Cabeza de Toro.

- **2021-061324**- Gráfica Los Majuelos, SLL Factura: EMIT-7064. Rotulación de marquesina (3 cristales de 2x1cm.) parada de Guaguas Rio Cabeza de Toro. Desplazamiento e instalación.

- **2021-045613**-Estudio Funcionall, SL-Redacción del Proyecto de Ejecución de obra para la creación del carril acera-bici y VMP en la Avenida de Los Majuelos entre Tíncer y El Cardonal.

- **2021-053404**-Asociación Desarrollo Comunitario Tenerife por la Bici-actividad de movilidad sostenible con triciclo adaptado para el traslado de personas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 25/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

con movilidad reducida en el marco de la semana europea de movilidad 2021.

- **2021-051658**-Asociación Cronotropo-Talleres de aprendizaje "Acércate y pedalea" para el fomento de la Movilidad Sostenible en San Cristóbal de La Laguna

- **2019-047620**-Consultora Alomon SL. Asistencia técnica para la búsqueda de financiación para mejorar la movilidad del municipio.

➢ Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) relativo al Encargo a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife. S.A.U. (TITSA) de la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de la Laguna.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta que presenta la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez, que transcrita literalmente, es como sigue:

"PROPUESTA DE LA SEXTA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO, COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO LOCAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 5 de octubre de 2021, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, ***y resultando que:***

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límite) en el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, en la que se definen las fechas limites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto, cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, impide que se pueda realizar un reajuste necesario, por todo ello. PROPONGO a la Junta de Gobierno local, acuerde excepcionar del Calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021, la tramitación de expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 26/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD ,ADO y O) de los siguientes contratos menores y facturas de Movilidad Sostenible:*

  - ***2021-007256**-Estudio Manuel Calvo S.L. B91489773-Realización del proyecto de ejecución material tramo 2 vía ciclista.*

  - ***2021-61325**- Factura: EMIT-03321. Proyecto ejecución material tramo de IT2 de vía ciclista.*

  - ***2021-007454**-Pedro Reinaldo Martín Palmero 43622866P-Web - mapa localización aparcabicis.*

  - ***2021-020282**-Área Rural Tegueste, SL-Asesoramiento y apoyo para la implantación del foro local de movilidad escolar.*

  - ***2021-023412**-Javier Martínez Amigo-Estudio de viabilidad del intercambiador y rotonda en Taco.*

  - ***2021-024317**-Asociación Instituto de movilidad-Coordinación foros movilidad escolar y asistencia técnica en movilidad sostenible.*

  - ***2021-061333**-Sonia Galdón García-Factura: 2021-21. Desarrollo de iniciativas de divulgación Área de Movilidad Sostenible, del 1 al 31 de agosto.*

  - ***2021-065369**-Sonia Galdón García-factura: 2021-25. Desarrollo de iniciativas de divulgación Área de Movilidad Sostenible.*

  - ***2021-032247**-Six Degrees Web Design SL-Periodo de facturación: 1 al 30 de septiembre.*

  - ***2021-045581**-Gráfica Los Majuelos, SLL-servicio de rotulación de marquesina de parada de guagua en Río Cabeza de Toro.*

  - ***2021-061324**- Gráfica Los Majuelos, SLL Factura: EMIT-7064. Rotulación de marquesina (3 cristales de 2x1cm.) parada de Guaguas Rio Cabeza de Toro. Desplazamiento e instalación.*

  - ***2021-045613**-Estudio Funcionall, SL-Redacción del Proyecto de Ejecución de obra para la creación del carril acera-bici y VMP en la Avenida de Los Majuelos entre Tíncer y El Cardonal.*

  - ***2021-053404**-Asociación Desarrollo Comunitario Tenerife por la Bici-actividad de movilidad sostenible con triciclo adaptado para el traslado de personas*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 27/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

con movilidad reducida en el marco de la semana europea de movilidad 2021.

- ***2021-051658**-Asociación Cronotropo-Talleres de aprendizaje "Acércate y pedalea" para el fomento de la Movilidad Sostenible en San Cristóbal de La Laguna*

- ***2019-047620**-Consultora Alomon SL. Asistencia técnica para la búsqueda de financiación para mejorar la movilidad del municipio.*

➢ *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) relativo al Encargo a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife. S.A.U. (TITSA) de la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de la Laguna.*

*Se eleva **PROPUESTA** a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE:***

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción Económica se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- ***2021-007256**-Estudio Manuel Calvo S.L. B91489773-Realización del proyecto de ejecución material tramo 2 vía ciclista.*

- ***2021-61325**- Factura: EMIT-03321. Proyecto ejecución material tramo de IT2 de vía ciclista.*

- ***2021-007454**-Pedro Reinaldo Martín Palmero 43622866P-Web - mapa localización aparcabicis.*

- ***2021-020282**-Área Rural Tegueste, SL-Asesoramiento y apoyo para la implantación del foro local de movilidad escolar.*

- ***2021-023412**-Javier Martínez Amigo-Estudio de viabilidad del intercambiador y rotonda en Taco.*

- ***2021-024317**-Asociación Instituto de movilidad-Coordinación foros movilidad escolar y asistencia técnica en movilidad sostenible.*

- ***2021-061333**-Sonia Galdón García-Factura: 2021-21. Desarrollo de iniciativas de divulgación Área de Movilidad Sostenible, del 1 al 31 de agosto.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 28/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

- ***2021-065369**-Sonia Galdón García-factura: 2021-25. Desarrollo de iniciativas de divulgación Área de Movilidad Sostenible.*

- ***2021-032247**-Six Degrees Web Design SL-Periodo de facturación: 1 al 30 de septiembre.*

- ***2021-045581**-Gráfica Los Majuelos, SLL-servicio de rotulación de marquesina de parada de guagua en Río Cabeza de Toro.*

- ***2021-061324**- Gráfica Los Majuelos, SLL Factura: EMIT-7064. Rotulación de marquesina (3 cristales de 2x1cm.) parada de Guaguas Rio Cabeza de Toro. Desplazamiento e instalación.*

- ***2021-045613**-Estudio Funcionall, SL-Redacción del Proyecto de Ejecución de obra para la creación del carril acera-bici y VMP en la Avenida de Los Majuelos entre Tíncer y El Cardonal.*

- ***2021-053404**-Asociación Desarrollo Comunitario Tenerife por la Bici-actividad de movilidad sostenible con triciclo adaptado para el traslado de personas con movilidad reducida en el marco de la semana europea de movilidad 2021.*

- ***2021-051658**-Asociación Cronotropo-Talleres de aprendizaje "Acércate y pedalea" para el fomento de la Movilidad Sostenible en San Cristóbal de La Laguna*

- ***2019-047620**-Consultora Alomon SL. Asistencia técnica para la búsqueda de financiación para mejorar la movilidad del municipio.*

➢ *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD ,ADO y O) relativo al Encargo a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA) de la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de San Cristóbal de la Laguna.".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 29/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE FORMA DIRECTA, POR IMPORTE DE 54.600,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BASE 25 X LA LAGUNA PARA FAMILIAS, EN RIESGO DE PERDER SU VIVIENDA HABITUAL" (EJERCICIO 2021), QUE SE DESARROLLARÁ, CON CARÁCTER RETROACTIVO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente número 2021023811 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J para la ejecución del proyecto denominado **"Base 25 x La Laguna para familias en riesgo de perder su vivienda habitual"** (ejercicio 2021) que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, resulta:

1º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife ha solicitado subvención de 54.600 € para llevar a cabo el referido proyecto denominado "Base 25 x La Laguna para familias en riesgo de perder su vivienda habitual" (ejercicio 2021). Este proyecto se inicia en 2017, a nivel insular con el nombre de "Base 25"; sin embargo, desde el 2018, se suma la limitación territorial vinculada al municipio de San Cristóbal de La Laguna, de ahí no sólo el nombre del proyecto en sí, sino que sus destinatarios son unidades convivenciales residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, específicamente en los lugares donde se encuentren las mismas y siempre en coordinación con los Servicios Sociales municipales, cuyos técnicos realizan derivaciones específicas al proyecto.

El objetivo del proyecto es el de acompañar y asesorar a las unidades convivenciales de este municipio, que se encuentren en riesgo de perder su vivienda única y habitual, ya sea con procesos judiciales o extrajudiciales, y que pudieran ser por: impagos o desahucios de alquiler, ejecuciones hipotecarias y/o desahucios en precario. Y todo ello, teniendo en cuenta que éstas no tengan una alternativa alojativa y que acepten un proceso de acompañamiento e intervención. Además considera que se ha de priorizar aquellas unidades convivenciales donde existan menores y/o personas dependientes; puesto que se valora "a priori" que tienen una vulnerabilidad mayor.

La metodología de la intervención se basa en un enfoque de derecho, poniendo el énfasis en el derecho a la vivienda y el reconocimiento de la capacidad de autodeterminación, siendo la unidad de convivencia protagonista de su proceso, relegando al personal técnico a funciones de asesoramiento, orientación y prestación de servicios. Este personal técnico está compuesto por un equipo interdisciplinar del ámbito social y de la salud: especialistas en adicciones, trabajadores sociales, juristas, psicólogos, educadores sociales y técnicos de empleo procedentes de la red de profesionales y voluntarios de Cáritas, con los que el equipo técnico designado a este proyecto, en especifico, se coordinará según las necesidades y petición de la unidad de convivencia de intervención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 30/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Las acciones a desarrollar desde este proyecto son las de:

- ✓ Asesoramiento y respuesta rápida, información y favorecimiento del empoderamiento: a las unidades convivenciales sobre sus derechos y deberes, respecto a la situación de vivienda que les afecta. Para ello, se intervendrá facilitando la negociación de acuerdos entre las entidades financieras/arrendadores y las unidades convivenciales afectadas; se propiciará que los tribunales de justicia sean el último recurso, y en caso necesario, intervenir en los procesos judiciales en defensa de las unidades convivenciales.

- ✓ Asesoramiento, orientación, formación y coordinación con el personal técnico de Servicios Sociales o entidades del tercer sector sobre cuestiones de riesgo de vivienda o sobre casos concretos. Además de llevar a cabo, acciones de sensibilización y difusión de este proyecto, dentro del marco de la Campaña Institucional "Nadie sin Hogar".

- ✓ Promoción de alternativas de realojo o soluciones que eviten que las unidades convivenciales se queden en situación de sin hogar. De esta manera, se plantea la concesión de ayudas económicas complementarias a las Ayudas Económicas de Emergencia Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna, estableciendo para ello, que los ingresos de la unidad convivencial no podrán ser superiores a 1,5 veces el IPREM actual.

Dicho proyecto pretende desarrollarse durante el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2021. Contiene el Presupuesto estimado de ejecución del mismo con unos ingresos provenientes exclusivamente de la subvención del Ayuntamiento y en el estado de gastos, referidos a gastos de personal de I Trabajador Social –Grupo II- jornada completa 100% durante 12 meses en importe de 27.429,78 € (salarios y SS); y Ayudas diversas: alquiler, gastos básicos (luz, agua, butano, basura), enseres, etc..,en importe de 27.170,22 €, considerándose por lo tanto gastos subvencionables, con un total de ejecución de 54.600€.
Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Consta la documentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no figurar como deudor de este Excmo. Ayuntamiento. Asimismo no consta que se haya iniciado contra dicha entidad expediente de reintegro de subvenciones por falta o insuficiencia de justificación de subvenciones anteriormente concedidas.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 44.660,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 31/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

150.23100.48961, por lo que procede su rectificación conforme a la cantidad estimada en el Presupuesto municipal.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, ha previsto la suma de 54.600 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48961- conforme expediente de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, publicación en el BOP nº 110, del 13 de Septiembre de 2021.

3º.- Consta informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social de fecha 16 de octubre de 2021 favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto **"Base 25 x La Laguna para familias en riesgo de perder su vivienda habitual"** (ejercicio 2021), que asciende a **54.600,00 euros** para la ejecución del mencionado proyecto con cargo a la aplicación **150 23100 48961** del vigente presupuesto 2021.

4º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TFTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 7612/2021, de 17 de septiembre, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961, por importe de 54.600 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000053340 en fecha anotación 21.9.2021 por importe de 54.600€.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 589033.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 21 de octubre de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 32/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 26 de octubre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 33/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 34/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos euros (54.600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961.

Segundo.- Conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J la **subvención nominativa** de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de cincuenta y cuatro mil seiscientos euros (54.600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961 para la ejecución del proyecto denominado **"Base 25 x La Laguna para familias en riesgo de perder su vivienda habitual"** (ejercicio 2021), que se desarrollará, con carácter retroactivo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible para el mismo fin con otras que pudieran concederse por organismos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003J para la ejecución del proyecto denominado "Base 25 x La Laguna para familias en riesgo de perder su vivienda habitual" (ejercicio 2021), con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BASE 25 X LA LAGUNA PARA FAMILIAS EN RIESGO DE PERDER SU VIVIENDA HABITUAL" (EJERCICIO 2021).

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, con DNI nº 78697392V, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, con domicilio en calle Consistorio, nº 1, La Laguna, C.P. 38201.

Y de otra parte, D. Juan Rognoni Escario con DNI 03808076N, como Director y actuando en representación de Caritas Diocesana de Tenerife con Código de Identificación Fiscal R3800003J, con domicilio social en C/ Juan Pablo II nº23 de Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 35/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha …….. de 2021.

El segundo, en nombre y representación de Caritas Diocesana de Tenerife R3800003 J, nombrado Director por el Obispo de Tenerife en fecha 6 de junio de 2019 conforme escritura de elevación a público de nombramiento de Director y Delegación de Facultades, autorizada por el Notario D. Antonio Navarro Pascual en fecha 21 de junio de 2019, protocolo 1.453.

Por último, da fe pública del presente Convenio Don Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio regulador y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Caritas Diocesana de Tenerife, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil, se rige por sus Estatutos, por la legislación canónica. Goza de autonomía en ola administración de sus bienes y recursos, dentro de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Está inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro de le Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número T.F.T.F. 06/041 y domicilio social en C/ 18 de Julio nº 23 de Santa Cruz de Tenerife.

Caritas Diocesana de Tenerife representa a todas la Caritas Parroquiales y Arciprestales de la Diócesis y a las entidades eclesiales de acción caritativo-social en ella federadas.

Dicha entidad manifiesta que no se encuentra incursa en las circunstancias señaladas en el art. 13.2.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

SEGUNDO.- El art. 7 de sus Estatutos relativo a "Finalidades" señala que tiene por objeto la realización de la misión evangelizadora de la Iglesia en la acción caritativo-social de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna o Nivariense (Tenerife),a través de todos sus niveles, órganos y miembros. Ha de promover, coordinar e instrumentar la Comunicación Cristiana de Bienes, en todas sus formas, facilitando la promoción humana integral de las personas más pobres.

TERCERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene interés en garantizar la continuidad en la prestación del servicio que realiza Caritas Diocesana de Tenerife a través de sus Arciprestazgos de La Laguna, coadyuvar a la consecución de los fines que persigue, y, en su consecuencia, interesar la integración social de las personas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 36/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

atendidas, garantizando la atención de la problemática de necesidades básicas de las personas necesitadas.

CUARTO.- La Constitución Española, en su art. 9, prevé que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas. En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada

QUINTO.- El presente Convenio se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 y Ordenanza General municipal aprobada por acuerdo plenario adoptado en fecha 10 de febrero de 2005.

Según lo dispuesto en la sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones y criterios de la subvención nominativa de forma directa y colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003J para la ejecución del proyecto denominado **"Base 25 x La Laguna para familias en riesgo de perder su vivienda habitual"** (ejercicio 2021), siendo objeto de subvención mediante concesión nominativa en los términos que se determinan a continuación.

La entidad Caritas Diocesana de Tenerife ha solicitado subvención de 54.600 € para llevar a cabo el referido proyecto denominado "Base 25 x La Laguna para familias en riesgo de perder su vivienda habitual" (ejercicio 2021). Este proyecto se inicia en 2017, a nivel insular con el nombre de "Base 25"; sin embargo, desde el 2018, se suma la limitación territorial vinculada al municipio de San Cristóbal de La Laguna, de ahí no sólo el nombre del proyecto en sí, sino que sus destinatarios son unidades convivenciales residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 37/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

específicamente en los lugares donde se encuentren las mismas y siempre en coordinación con los Servicios Sociales municipales, cuyos técnicos realizan derivaciones específicas al proyecto.
El objetivo del proyecto es el de acompañar y asesorar a las unidades convivenciales de este municipio, que se encuentren en riesgo de perder su vivienda única y habitual, ya sea con procesos judiciales o extrajudiciales, y que pudieran ser por: impagos o desahucios de alquiler, ejecuciones hipotecarias y/o desahucios en precario. Y todo ello, teniendo en cuenta que éstas no tengan una alternativa alojativa y que acepten un proceso de acompañamiento e intervención. Además considera que se ha de priorizar aquellas unidades convivenciales donde existan menores y/o personas dependientes; puesto que se valora "a priori" que tienen una vulnerabilidad mayor.
La metodología de la intervención se basa en un enfoque de derecho, poniendo el énfasis en el derecho a la vivienda y el reconocimiento de la capacidad de autodeterminación, siendo la unidad de convivencia protagonista de su proceso, relegando al personal técnico a funciones de asesoramiento, orientación y prestación de servicios. Este personal técnico está compuesto por un equipo interdisciplinar del ámbito social y de la salud: especialistas en adicciones, trabajadores sociales, juristas, psicólogos, educadores sociales y técnicos de empleo procedentes de la red de profesionales y voluntarios de Cáritas, con los que el equipo técnico designado a este proyecto, en especifico, se coordinará según las necesidades y petición de la unidad de convivencia de intervención.

Las acciones a desarrollar desde este proyecto son las de:

- ✓ Asesoramiento y respuesta rápida, información y favorecimiento del empoderamiento: a las unidades convivenciales sobre sus derechos y deberes, respecto a la situación de vivienda que les afecta. Para ello, se intervendrá facilitando la negociación de acuerdos entre las entidades financieras/arrendadores y las unidades convivenciales afectadas; se propiciará que los tribunales de justicia sean el último recurso, y en caso necesario, intervenir en los procesos judiciales en defensa de las unidades convivenciales.

- ✓ Asesoramiento, orientación, formación y coordinación con el personal técnico de Servicios Sociales o entidades del tercer sector sobre cuestiones de riesgo de vivienda o sobre casos concretos. Además de llevar a cabo, acciones de sensibilización y difusión de este proyecto, dentro del marco de la Campaña Institucional "Nadie sin Hogar".

- ✓ Promoción de alternativas de realojo o soluciones que eviten que las unidades convivenciales se queden en situación de sin hogar. De esta manera, se plantea la concesión de ayudas económicas complementarias a las Ayudas Económicas de Emergencia Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna, estableciendo para ello, que los ingresos de la unidad convivencial no podrán ser superiores a 1,5 veces el IPREM actual.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 38/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Dicho proyecto pretende desarrollarse durante el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2021. Contiene el Presupuesto estimado de ejecución del mismo con unos ingresos provenientes exclusivamente de la subvención del Ayuntamiento y en el estado de gastos, referidos a gastos de personal de I Trabajador Social –Grupo II- jornada completa 100% durante 12 meses en importe de 27.429,78 € (salarios y SS); y Ayudas diversas: alquiler, gastos básicos (luz, agua, butano, basura), enseres, etc..,en importe de 27.170,22 €, considerándose por lo tanto gastos subvencionables, con un total de ejecución de 54.600€.

SEGUNDA.- Actuaciones que corresponden a Caritas Diocesana de Tenerife

Caritas Diocesana de Tenerife se compromete a lo siguiente:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades
7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Facilitar cuantos datos estadísticos y aquellos documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente a las personas de éste municipio atendidas.

10.- Entregar a final de año una memoria de la ejecución del proyecto y de las actividades en relación con el mismo. Presentar cada seis meses informe comprensivo del desarrollo del proyecto, y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento. Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 39/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- **Dar adecuada publicidad** de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A4 con logo del Ayuntamiento) en el lugar de ejecución principal del proyecto, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de trasparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- Actuaciones que corresponde al Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la cantidad cierta de cincuenta y cuatro mil seiscientos euros (54.600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961 para la ejecución del proyecto denominado "Base 25 x La Laguna para familias en riesgo de perder su vivienda habitual" (ejercicio 2021), que se desarrollará, con carácter retroactivo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

Dicho proyecto pretende desarrollarse durante el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2021. Contiene el Presupuesto estimado de ejecución del mismo con unos ingresos provenientes exclusivamente de la subvención del Ayuntamiento y en el estado de gastos, referidos a gastos de personal de I Trabajador Social –Grupo II- jornada completa 100% durante 12 meses en importe de 27.429,78 € (salarios y SS); y Ayudas diversas: alquiler, gastos básicos (luz, agua, butano, basura), enseres, etc..,en importe de 27.170,22 €, considerándose por lo tanto gastos subvencionables, con un total de ejecución de 54.600€.

Dando cumplimiento a lo señalado en el art. 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el 0% del total del presupuesto de ejecución del proyecto y/o actividad.

El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, al resultar financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto de que se trata.

2.- Orientar a los posibles beneficiarios para ser atendidos por Caritas Diocesana de Tenerife conforme a los protocolos de derivación que, en su caso, entre ambas entidades se acuerden.

3.- Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de éste municipio, colaborar en la gestión de la documentación así como facilitar la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 40/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo, debiéndose respetar las previsiones de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por Caritas Diocesana de Tenerife y los Arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco, propiciando encuentros con el municipio.
5.- Prestar la colaboración y seguimiento de los/as profesionales y recursos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, entre ellos y en su caso, con la designación un/a Coordinador/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento
6.- Con el fin de centralizar la información y evitar posibles disfunciones en la ejecución del proyecto, el Técnico Responsable del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, establecerá siempre sus comunicaciones a través del responsable designado por Caritas Diocesana de Tenerife.
7.- Velar por la adecuada ejecución del proyecto.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA ASOCIACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) **Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 41/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:
- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) **Memoria Económica** de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.
En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvencion/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 42/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.
- Los documentos justificativos serán originales.
- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.
Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.
- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.
La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 43/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas** en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la entidad, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

a) El acuerdo mutuo de las partes.
b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.-RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 44/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe.".

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Sexto.- Comunicar a la dependencia administrativa municipal la presente subvención con el fin de que se proceda por el órgano competente a la modificación del Plan Estratégico municipal, correspondiendo a la entidad beneficiaria del presente expediente la cantidad de 54.600€.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE FORMA DIRECTA, ASÍ COMO DISPONER EL GASTO, POR IMPORTE 65.606,40€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" (EJERCICIO 2021), QUE SE DESARROLLARÁ, CON CARÁCTER RETROACTIVO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021027774, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J para la ejecución del proyecto denominado **"Promoción y Desarrollo en la atención a la Mujer y Familias en Situación de Vulnerabilidad"** (ejercicio 2021), resulta:

1º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife ha solicitado subvención de 65.606,40€ para llevar a cabo el referido proyecto, continuidad del de "Promoción para Personas en Situación de Exclusión", se engloba dentro del modelo de acción social de Cáritas, modelo que prioriza a las personas, centrándose en sus capacidades personales, sin olvidar que éstas se desarrollan en un entorno familiar y comunitario.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 45/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Se estima trabajar con 750 familias del municipio de San Cristóbal de La Laguna, desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, realizando una serie de acciones como son la acogida, información y orientación, acompañamiento y seguimiento individualizado, apoyo en la cobertura de necesidades básicas, derivación a otros recursos (según los precise la unidad familiar), mediación y coordinación ante y con recursos externos a la entidad.

Según se expone está dirigido, en general, a la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna; priorizando determinados colectivos que se encuentran en situación de exclusión o riesgo de padecerla, como son:

- Mujeres en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o exclusión social, al entender que en el contexto social actual, es un colectivo que no sólo convive con la desigualdad económica y social, sino también que lleva aparejado una serie de déficits que complican su adecuada integración laboral y social.

- Familias: que escasamente utilizan los recursos de bienestar y educativos, don demandas ocasionales y continuadas; donde se asientan dificultades como la falta de apoyo social, la precariedad económica y organización familiar, conflictos convivenciales, etc.

- Comunidad en general: fomentando la sensibilización e implicación de la misma, para que se redescubra la responsabilidad social y comunitaria, creando espacios de participación social.

La intervención con estos colectivos se plantea desde un proceso de intervención que actúa a tres niveles: individual (dando protagonismo a la familia), comunitario (teniendo en cuenta las relaciones con el entorno) y estructural (fomentando la construcción de un modelo social diferente).

Los objetivos a alcanzar con la intervención planificada tratará de: dar respuesta a la cobertura de necesidades básicas de las familias a través de los servicios de acogida, desarrollar procesos de acompañamiento socioeducativo personal y familiar, y fortalecer los espacios de coordinación interna y externa.

Estos objetivos e intervenciones tienen un proceso que se plasma en las actividades a desarrollar, a través de talleres (manualidades, huerto urbano y prelaborales) y a través de otras actividades de encuentro y de ocio.
Se estima un presupuesto de ejecución total de 67.635,11€, financiado con subvención de éste Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 65.606,40€ € y aportación de la entidad de 28,71€. Los gastos subvencionables corresponden al gasto de contratación de un/a trabajador/a social, Grupo II, salario y seguridad social, a jornada parcial -60%- durante 12 meses –enero a diciembre de 2021- estimados en 22.635,11€; y ayudas diversas: gastos de alimentación, limpieza higiene, farmacia, butano, bono-bus, enseres y mobiliario, estimadas en 45.000,00€.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 46/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, con la indicación de diversa documentación que se encuentra en poder de esta Administración y que se incorpora al presente expediente. Consta la Declaración a que se refiere el art. 13.1.2. de la Ley General de Subvenciones así como la declaración de protección a los menores, y los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no figurando como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 20.606,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48929 por lo que procede su rectificación conforme a la cantidad estimada en el Presupuesto municipal.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, ha previsto la suma de 65.606,40 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48929- conforme expediente de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, publicación en el BOP nº 110, del 13 de Septiembre de 2021.

3º.- Consta informe de la Trabajadora Social Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social de fecha 16 de octubre de 2021 favorable a la concesión de la subvención solicitada la mencionada entidad para la ejecución del mencionado proyecto siendo la **continuidad** del proyecto **"Promoción para Personas en Situación de Exclusión",** que asciende a **65.606,40 euros** para la ejecución del mencionado proyecto con cargo a la aplicación **150 23100 48929** del vigente presupuesto 2021.

4º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TFTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

5º.- En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 7612/2021, de 17 de septiembre, se dispuso, entre otros y en síntesis, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48929 por importe de 65.606,40 € para la ejecución del mencionado proyecto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 47/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000053334 en fecha 21.9.21 por importe de 65.606,40 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 589022.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 20 de octubre de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 26 de octubre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 48/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 49/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de sesenta y cinco mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (65.606,40€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48929.

Segundo.- Conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J **subvención nominativa** de forma directa, **así como disponer el gasto**, por importe de sesenta y cinco mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (65.606,40€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48929 para la ejecución del proyecto denominado **"Promoción y Desarrollo en la atención a la Mujer y Familias en Situación de Vulnerabilidad"** (ejercicio 2021), que se desarrollará, con carácter retroactivo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J para la ejecución del proyecto denominado **"Promoción y Desarrollo en la atención a la Mujer y Familias en Situación de Vulnerabilidad"** (ejercicio 2021), con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" (EJERCICIO 2021)

En San Cristóbal de La Laguna, a …… de …….. de 2021

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 50/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, con DNI nº 78697392V , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, con domicilio en calle Consistorio, nº 1, La Laguna, C.P. 38201.

Y de otra parte, D. Juan Rognoni Escario con DNI nº03808076N, como Director y actuando en representación de Caritas Diocesana de Tenerife con Código de Identificación Fiscal R3800003J, con domicilio social en C/ Juan Pablo II nº23 de Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha …….. de 2021.

El segundo, en nombre y representación de Caritas Diocesana de Tenerife Q3800003J, nombrado Director General por el Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna con fecha 6 de junio de 2019, conforme escritura de elevación a público de nombramiento de Director y Delegación de Facultades, autorizada por el Notario D. Antonio Navarro Pascual de Riquelme en fecha 21 de junio de 2019, protocolo 1.453.

Por último, da fe pública del presente Convenio Don Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio regulador y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Caritas Diocesana de Tenerife, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil, se rige por sus Estatutos, por la legislación canónica. Goza de autonomía en ola administración de sus bienes y recursos, dentro de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Está inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro de le Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número T.F.T.F. 06/041 y domicilio social en C/ 18 de Julio nº 23 de Santa Cruz de Tenerife.

Caritas Diocesana de Tenerife representa a todas la Caritas Parroquiales y Arciprestales de la Diócesis y a las entidades eclesiales de acción caritativo-social en ella federadas; entre ellos los Arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco, donde se

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 51/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

desarrolla el proyecto "Promoción para personas en situación de exclusión" para la población de dichos núcleos.

Dicha entidad manifiesta que no se encuentra incursa en las circunstancias señaladas en el art. 13.2.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

SEGUNDO.- El art. 7 de sus Estatutos relativo a "Finalidades" señala que tiene por objeto la realización de la misión evangelizadora de la Iglesia en la acción caritativo-social de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna o Nivariense (Tenerife),a través de todos sus niveles, órganos y miembros. Ha de promover, coordinar e instrumentar la Comunicación Cristiana de Bienes, en todas sus formas, facilitando la promoción humana integral de las personas más pobres.

TERCERO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene interés en garantizar la continuidad en la prestación del servicio que realiza Caritas Diocesana de Tenerife a través de sus Arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco, coadyuvar a la consecución de los fines que persigue, y, en su consecuencia, interesar la integración social de las personas atendidas, garantizando la atención de la problemática de necesidades básicas de las personas necesitadas.

CUARTO.- La Constitución Española, en su art. 9, prevé que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas.
En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

QUINTO.- El presente Convenio se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 y Ordenanza General municipal aprobada por acuerdo plenario adoptado en fecha 10 de febrero de 2005.

Según lo dispuesto en la sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 52/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones y criterios de la subvención directa y colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003J para la ejecución del proyecto denominado "Promoción y Desarrollo en la atención a la Mujer y Familias en Situación de Vulnerabilidad" (ejercicio 2021), siendo objeto de subvención nominativa mediante concesión directa en los términos que se determinan a continuación.

La entidad Caritas Diocesana de Tenerife ha solicitado subvención de 65.606,40€ para llevar a cabo el referido proyecto, continuidad del de "Promoción para Personas en Situación de Exclusión", se engloba dentro del modelo de acción social de Cáritas, modelo que prioriza a las personas, centrándose en sus capacidades personales, sin olvidar que éstas se desarrollan en un entorno familiar y comunitario.
Se estima trabajar con 750 familias del municipio de San Cristóbal de La Laguna, desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, realizando una serie de acciones como son la acogida, información y orientación, acompañamiento y seguimiento individualizado, apoyo en la cobertura de necesidades básicas, derivación a otros recursos (según los precise la unidad familiar), mediación y coordinación ante y con recursos externos a la entidad.

Según se expone está dirigido, en general, a la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna; priorizando determinados colectivos que se encuentran en situación de exclusión o riesgo de padecerla, como son:

- Mujeres en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o exclusión social, al entender que en el contexto social actual, es un colectivo que no sólo convive con la desigualdad económica y social, sino también que lleva aparejado una serie de déficits que complican su adecuada integración laboral y social.

- Familias: que escasamente utilizan los recursos de bienestar y educativos, don demandas ocasionales y continuadas; donde se asientan dificultades como la falta de apoyo social, la precariedad económica y organización familiar, conflictos convivenciales, etc.

- Comunidad en general: fomentando la sensibilización e implicación de la misma, para que se redescubra la responsabilidad social y comunitaria, creando espacios de participación social.

La intervención con estos colectivos se plantea desde un proceso de intervención que actúa a tres niveles: individual (dando protagonismo a la familia), comunitario (teniendo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 53/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

en cuenta las relaciones con el entorno) y estructural (fomentando la construcción de un modelo social diferente).

Los objetivos a alcanzar con la intervención planificada tratará de: dar respuesta a la cobertura de necesidades básicas de las familias a través de los servicios de acogida, desarrollar procesos de acompañamiento socioeducativo personal y familiar, y fortalecer los espacios de coordinación interna y externa.

Estos objetivos e intervenciones tienen un proceso que se plasma en las actividades a desarrollar, a través de talleres (manualidades, huerto urbano y prelaborales) y a través de otras actividades de encuentro y de ocio.
Se estima un presupuesto de ejecución total de 67.635,11€, financiado con subvención de éste Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 65.606,40€ € y aportación de la entidad de 28,71€. Los gastos subvencionables corresponden al gasto de contratación de un/a trabajador/a social, Grupo II, salario y seguridad social, a jornada parcial -60%- durante 12 meses –enero a diciembre de 2021- estimados en 22.635,11€; y ayudas diversas: gastos de alimentación, limpieza higiene, farmacia, butano, bono-bus, enseres y mobiliario, estimadas en 45.000,00€.

SEGUNDA.- Actuaciones que corresponden a Caritas Diocesana de Tenerife

Caritas Diocesana de Tenerife se compromete a lo siguiente:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades
7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 54/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

comprobación y control. Facilitar cuantos datos estadísticos y aquellos documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna referente a las personas de éste municipio atendidas.

10.- Entregar a final de año una memoria de la ejecución del proyecto y de las actividades en relación con el mismo. Presentar cada seis meses informe comprensivo del desarrollo del proyecto, y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento. Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- ***Dar adecuada publicidad*** de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A4 con logo del Ayuntamiento) en el lugar de ejecución del proyecto, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante cofinanciación subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de trasparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- Actuaciones que corresponde al Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la cantidad cierta de sesenta y cinco mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (65.606,40€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48929.

Se estima un presupuesto de ejecución total de 67.635,11€, financiado con subvención de éste Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 65.606,40€ € y aportación de la entidad de 28,71€. Los gastos subvencionables corresponden al gasto de contratación de un/a trabajador/a social, Grupo II, salario y seguridad social, a jornada parcial -60%- durante 12 meses –enero a diciembre de 2021- estimados en 22.635,11€; y ayudas diversas: gastos de alimentación, limpieza higiene, farmacia, butano, bono-bus, enseres y mobiliario, estimadas en 45.000,00€.

Dando cumplimiento a lo señalado en el art. 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el 0,04€ % del total del presupuesto de ejecución del proyecto y/o actividad.

El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, al resultar financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto de que se trata.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 55/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

2.- Proponer los posibles beneficiarios para ser atendidos por Caritas Diocesana de Tenerife y los Arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco conforme a los protocolos de derivación que entre ambas entidades se acuerden.
3.- Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de éste municipio, colaborar en la gestión de la documentación así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo, debiéndose respetar las previsiones de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por Caritas Diocesana de Tenerife y los Arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco, propiciando encuentros con el municipio.
5.- Prestar la colaboración y seguimiento de los/as profesionales y recursos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, entre ellos un/a Coordinador/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento
6.- Con el fin de centralizar la información y evitar posibles disfunciones en la ejecución del proyecto, el Técnico Responsable del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, establecerá siempre sus comunicaciones a través del responsable designado por Caritas Diocesana de Tenerife.
7.- Velar por la adecuada ejecución del proyecto.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA ASOCIACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 56/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

a) **Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:
- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) **Memoria Económica** de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.
En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvencion/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 57/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.
- Los documentos justificativos serán originales.
- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.
Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.
- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.
La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 58/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas** en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la entidad, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

e) El acuerdo mutuo de las partes.
f) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
g) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
h) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.-RÉGIMEN JURÍDICO

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 59/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente convenio regulador, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio mencionados, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe"

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Sexto.- Comunicar a la dependencia administrativa municipal la presente subvención con el fin de que se proceda por el órgano competente a la modificación del Plan Estratégico municipal, correspondiendo a la entidad beneficiaria del presente

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL 2021, LA TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y TODAS LAS FASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS QUE SE DERIVEN DE SU TRAMITACIÓN, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SOLICITAR DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC) Y DE AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (AD), ASÍ COMO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO), A FIN DE ATENDER LOS GASTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN MENOR Y CONTRATACIÓN MAYOR DE DIVERSOS SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, CON LA SALVEDAD DE QUE LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN DURANTE EL TIEMPO DE LA EXCEPCIONALIDAD, SE RESOLVERÁN NO ANTES DEL MES DE ABRIL DE 2022 O CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 60/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, que transcrita literalmente es como sigue:

"CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de dos mil veintiuno aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2021.

En las unidades administrativas del Área de Hacienda y Servicios Económicos constan pendientes de trámite expedientes de contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros. Con el fin de atender las obligaciones derivadas de la prestación de los mismos, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fechas límites) y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio, resulta necesario excepcionar del referido calendario de cierre del ejercicio las modificaciones presupuestarias necesarias para acometerlos, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC) y de Autorización y compromiso del gasto (AD), así como para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de las modificaciones presupuestarias y todas las fases de ejecución presupuestarias que se deriven de su tramitación, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC) y de Autorización y compromiso del gasto (AD), así como para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO), a fin de atender los gastos relativos a la contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros para el Área de Hacienda y Servicios Económicos, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA,** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL PUNTO 8 DE URGENCIAS, SOBRE SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE LA FINCA DENOMINADA "LA CASTELLANA", SITUADA EN TEJINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA UBICACIÓN DE UN MERCADO.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 61/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente número **2021017177**, relativo a la solicitud de cesión gratuita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la finca denominada "La Castellana", situada en Tejina, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para la ubicación de un mercado, resulta:

1º.- En el punto 8 de las urgencias de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de octubre de 2021, se adoptó acuerdo, en cuya parte dispositiva, se dice literalmente lo siguiente:

*« La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:*

***Elevar al Pleno**, de este Excmo. Ayuntamiento, para que en virtud de las atribuciones conferidas, y si así lo estima oportuno, **ACUERDE**: (...)»*

2º.- Se ha producido un error material en la parte dispositiva arriba descrita, en tanto que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, como se puede acreditar en el punto 7º del mismo Acuerdo, por lo cual:

Donde dice:

*« La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:*

***Elevar al Pleno**, de este Excmo. Ayuntamiento, para que en virtud de las atribuciones conferidas, y si así lo estima oportuno, **ACUERDE**: (...)»*

Debe decir:

*« La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:»*

3º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 62/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo),

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar el Acuerdo adoptado en el punto 8 de las urgencias de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de fecha 26 de octubre de 2021, en el sentido siguiente:

Donde dice:

*« La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:*

***Elevar al Pleno**, de este Excmo. Ayuntamiento, para que en virtud de las atribuciones conferidas, y si así lo estima oportuno, **ACUERDE**: (...)»*

Debe decir:

*« La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:»*

Segundo.- Mantener el resto del citado Acuerdo en su tenor literal.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente en el que consta resolución dictada mediante Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 3239/2021 de fecha 12 de mayo, para el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para su resolución como órgano competente, para la modificación en su totalidad del Reglamento del Consejo Municipal de Drogodependencias, resulta:

1º.- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal de Drogodependencias.

2º.- Por parte de la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, se ha emitido propuesta de fecha 5 de abril de 2021, para iniciar expediente administrativo, encaminado a la tramitación del expediente de modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Drogodependencias de San Cristóbal de La Laguna, para su adecuación al III Plan Canario sobre Drogas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 63/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

3º.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su titulo VI, la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones por las Administraciones Públicas (arts. 127 a 133).

4º.- Como trámite previo a la elaboración de proyecto de reglamento, el art 133.1, determina que se sustanciara una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la recabara la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

5º.- Mediante Decreto número 3239/2021 de 12 de mayo, del Concejal Teniente de Bienestar Social, se acordó el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para su resolución como órgano competente, para la modificación en su totalidad del Reglamento del Consejo Municipal de Drogodependencias, Proceder a la realización de consulta publica, a través del portal Web, de este Ayuntamiento, así como dar traslado de esta consulta a los grupos políticos con representación en esta Corporación.

6º.- Un borrador de la nueva redacción, ha sido remitido a los distintos grupos municipales que conforman esta Corporación.

7º.- Lo anterior se fundamenta en los siguientes fundamentos jurídicos.

7.1.- El art. 48 de la Constitución Española de 1978 establece que; "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

7.2.- Conforme a lo estipulado en el art. 6.1, de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, forman parte de la comunidad educativa canaria, entre otros, los entes locales, siendo los Órganos institucionales de participación y representación de la comunidad educativa, para cada uno de los municipios existentes, los consejos escolares municipales.

7.3.- La participación social y gestión pública de toda la sociedad canaria, se hará efectiva a través de los distintos órganos de participación, entre ellos los Consejos escolares Municipales, conforme se recoge en el art. 11. de la referida Ley 6/2014.

7.4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece una regulación nueva sobre la forma de tramitación y los pasos necesarios para la elaboración de las normas reglamentarias. Conforme al art. 133 de la Ley 39/2015, relativo a la Participación de los ciudadanos en

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 64/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, que señala: **1.** Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: **a)** Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. **b)** La necesidad y oportunidad de su aprobación. **c)** Los objetivos de la norma. **d)** Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**2.** Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.**3.** La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

El art. 83 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común, el plazo de información pública en ningún caso será inferior a 20 días.

7.5.- Con el fin de dar cumplimiento a estos preceptos legales, mediante Decreto número 3239/2021 de 12 de mayo, del Concejal Teniente de Bienestar Social, se acordó el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para su resolución como órgano competente, para la modificación en su totalidad del Reglamento del Consejo Municipal de Drogodependencias, Proceder a la realización de consulta publica, a través del portal Web, de este Ayuntamiento, así como dar traslado de esta consulta a los grupos políticos con representación en esta Corporación.

7.6.- Por parte del servicio gestor, ante el resultado del proceso participativo, ha elaborado el documento definitivo para la modificación Reglamento del Consejo Municipal de Drogodependencias que pasara a denominarse Reglamento Consejo Municipal sobre Prevención de las Adicciones, para su tramitación y posterior aprobación, documento que se encuentra incorporado al expediente

7.7.- Así mismo, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la posibilidad de establecer consejos sectoriales en su Titulo IV, De la Organización complementaria de los Entes Locales Territoriales. En el Capitulo I Órganos Complementarios: Composición y atribuciones, el artículo 119.d. recoge Los Consejos Sectoriales

En la Sección 6ª, del mismo capitulo, se regulan los Consejos Sectoriales. el artículo 130, establece que: "El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 65/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales". Cumpliendo el Consejo Municipal sobre Prevención de las Adicciones la finalidad establecida de canalizar la participación de los miembros y entidades del municipio de La Laguna.

El Reglamento establece la composición, organización y ámbito de actuación del Consejo, así como que estará presidido por la Alcalde/sa Presidente/a o persona en quien delegue, y estando representadas las entidades con interés e incidencia en la ámbito de la prevención de las adicciones del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

El artículo 139.2 del Reglamento de Organización, establece que "El funcionamiento de los Consejos se regirá por lo dispuesto en los acuerdos plenarios que lo establezcan". El Reglamento propuesto para su aprobación recogen las normas de funcionamiento del órgano complementario.

7.8.- El procedimiento a seguir para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos se establece en el art. 49 de la LBRL, estableciendo que:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencia.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional..

7.9.- De conformidad con lo establecido en el art. 123.d) de la LBRL, son atribuciones del Ayuntamiento Pleno, al aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

El art. 127.1.a) de la citada normativa básica en relación con el art.15.31 del Reglamento orgánico Municipal, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, siendo previo el informe de la Asesoría Jurídica.

Aprobado el proyecto de reglamento y previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, se levara la correspondiente propuesta de aprobación inicial del texto normativo y sometimiento a información pública de acuerdo con el procedimiento establecido.

7.10.- De conformidad con lo establecido en el art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 5/07/2021, haciéndose eco de las consideraciones realizadas en el mismo.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del art. 15.1ª) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, en relación con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 66/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

8º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencia, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobación del proyecto de REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, cuyo contenido es el siguiente:

"REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

PREÁMBULO DEL REGLAMENTO

La Ley 9/1998, de 22 de Julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias considera que la actuación pública en esta materia debe ir dirigida a la creación de un marco genérico que regule y arbitre los criterios básicos medidas y acciones de las distintas Administraciones Públicas, Organizaciones No Gubernamentales y los diversos organismos implicados en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Canarias asigna al Gobierno en el ámbito territorial de Canarias.

Recoge en su Capítulo II que los municipios de más de 20.000 habitantes tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

a) La aprobación de Planes Municipales sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de servicios sociales.

b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

c) El apoyo a las asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Canario sobre Drogas.

d) La formación en materia de drogas del personal propio.

e) La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

En nuestro municipio las situaciones personales y sociales asociadas al uso de drogas y otras conductas (los juegos de apuesta -presencial y online- así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías) son multifactoriales y mutantes. Las consecuencias bio-psico-sociales son variables para cada persona y

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 67/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

pueden conllevar dependencia física y psicológica o en algunos casos una adicción, enfermedad crónica que hace que no pueda dejar de hacer estas conductas a pesar de las consecuencias negativas que experimenta en todos los ámbitos de su vida. Si bien la presencia de una dependencia en una persona no quiere decir que sea adicta, la adicción sí que hace que la persona sea dependiente.

Hablamos pues de riesgos, dependencia y/o adicción a sustancias y comportamentales que no sólo afectan a las personas que las hacen sino a las cercanas y a toda la sociedad.

En la búsqueda del "bien común", desde los marcos referenciales insular, autonómico y nacional, estas situaciones requieren una respuesta preventiva, integral e integrada desde políticas públicas municipales en el marco de la promoción de la salud con actuaciones basadas en la "ética del cuidado". Deben ser gestionadas bajo el paradigma de la "gobernanza pública" que exige una gran participación e interacción de los distintos niveles de Gobierno municipal, agentes económicos y sociales y demás grupos de interés, tanto en la planificación como en la toma de decisiones y evaluación de estas políticas públicas.

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de actuación.

1. El Consejo Municipal sobre Prevención de las Adicciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,(en adelante Consejo) es un órgano colegiado de naturaleza participativa, especializado, consultivo y no vinculante de la administración municipal que facilita la participación de las asociaciones, organizaciones y agentes sociales con intereses en las políticas de prevención en las dependencias a sustancias y comportamentales.

2. El ámbito de actuación de este Consejo corresponde al término municipal de San Cristóbal de La Laguna y tendrá su sede en las Casas Consistoriales u otro local asignado al efecto. Se regirá por la competencia municipal y centrada en el marco de la prevención sobre las dependencias a sustancias y comportamentales.

Artículo 2. Régimen jurídico y objeto.

Partiendo del marco legislativo vigente y en base a las competencias municipales su objeto es dar respuesta a las actuaciones del Área de Coordinación y Participación del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias vigente para promover una política eficaz de prevención coordinando las acciones que se realicen en el municipio en esta materia así como facilitar la participación de los distintos agentes sociales, educativos y cívicos corresponsables en el marco de la promoción de la salud.

Artículo 3. Criterios de actuación del Consejo.

1.- El abordaje del fenómeno dependencias y adicciones de forma global y como

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 68/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

proceso unitario requerirá de la acción institucional y de la participación y apoyo social, siendo imprescindible coordinar las actividades en cada una de las áreas implicadas para lograr una mejor gestión de los recursos humanos, técnicos y económicos.

2.- Siguiendo el paradigma de la gobernanza pública es esencial la necesidad de mantener e impulsar la ordenación, participación, colaboración y coordinación de todos los equipos, humanos y técnicos, así como de las diferentes administraciones, instituciones, asociaciones y entidades públicas o privadas, colectivos y movimientos sociales, educativos y cívicos que desarrollan su labor en el ámbito de las adiciones a sustancias y comportamentales en nuestro municipio.

Artículo 4. Objetivos del Consejo.

1. Establecer líneas de actuación consensuadas a nivel municipal en las diferentes áreas y para los diferentes ámbitos que el Plan municipal de prevención vigente considere en la búsqueda de una mayor efectividad de los mismos.

2. Garantizar la conexión del Plan Municipal de prevención vigente con otros planes de carácter general o sectorial de ámbito local, insular o autonómico.

3. Cumplir y llevar a cabo las estructuras de coordinación y participación que marca la Ley 9/98 para el municipio.

4. Determinar previamente los recursos necesarios y disponibles para ejecutar las actuaciones del Plan Municipal de prevención vigente.

5. Establecer los marcos de colaboración interinstitucional necesarios para garantizar la rentabilidad en el uso de los recursos para la implementación de las actuaciones del Plan Municipal de prevención vigente.

6. Generar redes y estructuras participativas de trabajo para cada área, ámbito y nivel territorial.

Artículo 5.-Adscripción

El Consejo se adscribe a la ***Concejalía competente en Prevención a las Drogodependencias y Adicciones.***

Artículo 6.- Funciones del Consejo Municipal sobre Prevención de las Adicciones, *dentro del ámbito de actuación de sus competencias respetando las*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 69/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

competencias que en esta materia tiene la administración autonómica y la Estatal, y que son

1. Prestar asesoramiento y/o consultas a la Concejalía competente y/o Concejal/a delegado/a sobre asuntos de trascendencia en materia de prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo que generan dependencia y adicción.

2. Presentar iniciativas, sugerencias, propuestas para que sean discutidas en los órganos de gobierno correspondientes.

3. Proponer soluciones a los problemas concretos o globales que en materia de prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo aparezcan en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, tanto en referencia a la prevención de la demanda como en el control de la oferta.

4. Colaborar en estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales de prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo.

5. Asesorar en la elaboración de programas de actuación y en la optimización de los recursos en esta materia existentes en el municipio.

6. Colaborar en la coordinación de los programas de actuación y en la optimización de los recursos que en esta materia existen en el municipio.

7. Colaborar en las actuaciones de sensibilización e información que, directa o indirectamente, estén implicados en la prevención de las dependencias o adicciones.

Artículo 7.- Organización, composición y funcionamiento de los órganos del Consejo.

1.-El Consejo desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:

a) El/la Presidente/a
b) El Pleno
c) La Comisión Permanente

2.-El Consejo se organiza en Pleno y en los Grupos de trabajo que se constituyan.

Artículo 8.- El/la Presidente/a del Consejo

1.- La Presidencia del Consejo la ostentará el Alcalde/a-Presidente/a, o el/la concejal/a de Drogodependencias o concejal/a en el que delegue.

2.- Las atribuciones del Presidente/a serán las siguientes:

a) Ostentar la representación del Consejo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 70/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

b) Presidir y convocar al Pleno del Consejo y su Comisión Permanente.

c) Fijar el Orden del Día asistido por el responsable de la Unidad Municipal de Adicciones y Dependencias.

d) Dirigir deliberaciones y decidir empates con votos calidad.

e) Ejecutar los acuerdos y realizar las acciones tendentes para su cumplimiento garantizando e informado al Consejo sobre su grado de ejecución.

f) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.

g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo

h) Atender y tramitar las propuestas sobre las incidencias de la actividad de los servicios de la Unidad municipal de dependencias, desarrollo de programas y oficinas de información, orientación y atención en los ámbitos territoriales formuladas desde los órganos representativos de éstos.

i) Informar al Consejo de las propuestas de los planes y programas de actuación que afecten a su ámbito

j) Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas del Consejo.

k) Funciones que le delegue expresamente y específicamente el Pleno del Consejo.

Artículo 9.- Composición del Pleno del Consejo.

1. El Pleno del Consejo es el órgano máximo de consulta y coordinación del Consejo.

2. El/la Presidente/a será Alcalde/sa Presidente/a o Concejal/a en el que delegue.

3. El Pleno se compone de los siguientes miembros:

a) Por derecho propio:

- *Los/as concejales responsables de de Bienestar Social y Calidad de Vida, Juventud, Educación, Desarrollo Local, Seguridad Ciudadana, Igualdad, Cultura, Deporte y Fiestas, Sanidad y Urbanismo.*
- *Un representante de cada uno de las formaciones políticas con representación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*
- *Un representante del Consejo escolar municipal.*
- *Un representante del Consejo de Juventud municipal.*
- *Un representante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Un representante de la Dirección General de Salud Pública.*
- *Un representante del Área de Salud (SCS)*
- *Un representante de la Consejería de Educación*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 71/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

- *Un representante de la ULL*
- *Un representante de la Dirección General del Menor, Infancia y Familia.*

b) Por participación:

- *Un representante por cada una de las organizaciones legalmente reconocidas que desarrollen su actividad en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, siempre y cuando estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que su fin sea la defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales en materia de dependencias del municipio y que tenga su sede en el municipio de La Laguna.*
- *Tres representantes de las asociaciones vecinales federadas o no federadas del municipio.*
- *Tres representantes de las AMPAS y AFAS de los centros educativos del municipio, elegidos entre su sector.*
- *Dos representantes de las organizaciones sindicales con más representación en el municipio.*
- *Dos representantes de las asociaciones juveniles inscritas en el registro municipal elegidos entre su sector.*
- *Tres representantes de los clubes y asociaciones deportivas del municipio inscritas en el registro municipal, elegidas entre su sector.*
- *Un representante de las organizaciones empresariales más representativas del municipio y de las asociadas a la hostelería y ocio nocturno.*

4. Se elegirá un suplente por cada representante para que previa acreditación pueda asistir a las sesiones del pleno en el supuesto de delegación del representante en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite.

5. La duración del cargo de los vocales electos coincidirá con el periodo de mandato de la respectiva corporación.

Artículo 10.- Designación de los miembros del Pleno.

1.- Las federaciones, confederaciones, organizaciones, asociaciones y clubes, como agentes sociales clave de los diferentes ámbitos preventivos que el Plan de Prevención vigente considere y que obren inscritas en el registro Municipal de entidades Ciudadanas serán convocados con una antelación mínima de un mes a la convocatoria del Pleno a una reunión para la elección, con un voto por asociación, de un vocal y suplente que les represente en el Pleno del Consejo. El representante y el suplente tendrán que ser miembros de la Asociación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 72/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

2.- Las Organizaciones legalmente reconocidas que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con una antelación mínima de un mes a la convocatoria del Pleno serán convocadas a una reunión para la elección de un vocal y un suplente que les represente en el Pleno del Consejo.

3.- Para la elección de representante y suplente de las organizaciones sindicales se convocará a las más representativas de La Laguna, de conformidad con el certificado de la Dirección General de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife.

4.- Para la elección de representante y suplente de las organizaciones empresariales se convocará a las más representativas de La Laguna, de conformidad con conformidad con el certificado de la Dirección General de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 11. -El/la Secretario/a.

1.- El/La Secretaio/a del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o Funcionario/a en quien delegue.

2.- Atribuciones del Secretario/a.

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden del presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Alcalde/sa-presidente/a de la corporación

g) Registro de acreditaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretariado.

Artículo 12.- Constitución del Pleno del Consejo.

1.- El Consejo se convocará por su Presidente/a o concejal/a en quien delegue en sesión constitutiva en el plazo máximo de tres meses desde su elección después de la celebración de las elecciones.

2.- El Consejo Municipal ejercerá sus funciones durante el periodo de mandato de los miembros de la respectiva corporación disolviéndose a la finalización del mismo.

Artículo 13. Funciones del Pleno del Consejo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 73/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

*Corresponde al pleno además de las funciones enumeradas en el artículo **6** del presente reglamento el ejercicio de las siguientes funciones:*

1.- De colaboración:

a) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior

b) Promocionar estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo que generan dependencia y adicción.

c) Promocionar la adopción de medidas que faciliten la cohesión social y la promoción de la inclusión social en relación con las dependencias y adicciones.

d) Prestar apoyo técnico a las organizaciones con interés en la prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo para potenciar su presencia y participación en la sociedad y en la actividad pública.

2.- De informe, propuesta y participación:

a) Informar al Ayuntamiento sobre temas específicos del sector y proponer alternativas concretas.

b) Formular propuestas de colaboración entre el Ayuntamiento y los sectores implicados.

c) Elaborar propuestas para la obtención de ayudas y beneficios a las asociaciones y federaciones sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo que generan dependencia y adicción.

d) Resolver de manera previa las consultas por parte del concejal/a delegado del sector en los asuntos a aprobar en pleno.

e) Participar en el seguimiento de la gestión municipal.

f) Informar y formular propuestas sobre cualquier materia relacionada con la prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo que generan dependencia y adicción.

Artículo 14. La Comisión Permanente.

1.- La Comisión Permanente es el órgano colegiado con funciones de apoyo y cooperación al Pleno.

2.- La Comisión Permanente se integra por los siguientes miembros:

a)El Presidente/a o concejal/a en quien delegue.

b) Vocales por derecho propio:

- *Un representante de cada uno de las formaciones políticas con representación en la Corporación*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 74/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

c) Por elección de las asociaciones y colectivos que representan, por un mandato de cuatro años:

- *Dos representantes de entidades vecinales*
- *Un representante de ENL,s de ámbito socio sanitario.*
- *Un representante de las organizaciones legalmente reconocidas que desarrollen su actividad en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, siempre y cuando estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que su fin sea la defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales en estas materias del municipio y que tenga su sede en el municipio de La Laguna.*
- *Un representante de los claustros de los centros educativo del municipio.*
- *Un representante de AFAS o AMPA,s de los centros educativos del municipio*
- *Un representante de las organizaciones sindicales con más representación en el municipio*
- *Un representante asociaciones juvenil inscritas en el registro municipal.*
- *Un representante asociaciones culturales, patrimoniales del municipio inscritas en el registro municipal.*
- *Un representante de los clubes deportivos del municipio.*
- *Un representante de las organizaciones empresariales más representativas del municipio y de las asociadas a la hostelería y ocio nocturno.*
- *Un representante de las restantes asociaciones del pleno que no estén en los grupos anteriores que será elegido por y entre los mismos.*

3.- El periodo de representación de la comisión permanente coincidirá con la que ostente en el pleno del Consejo.

4.- El Secretario/a de la Comisión Permanente será el del Pleno Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o Funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 15.- Funciones de la Comisión Permanente.

1.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno y de las actuaciones en curso derivadas de los mismos.

2.- Resolver las cuestiones que, con carácter de urgencia se planteen dando cuenta al pleno de las actuaciones.

3.- Proponer asuntos a debatir y elevar propuesta de resolución al Pleno dentro del ámbito de su competencia.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 75/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

4.- Crear ponencias y grupos de trabajo para la elaboración de informes y propuestas acordadas en el pleno relacionadas con el ámbito de competencias del Consejo desde las áreas y los ámbitos de actuación que el Plan vigente considere.

5.- Coordinar las actuaciones que impliquen la participación de varias concejalías o áreas municipales.

6.- Cuantos cometidos les sean delegados o asignados por el pleno.

Artículo 16.- Reuniones de los Órganos del Consejo.

1.- El Pleno del Consejo deberá reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año, la primera en el primer semestre y la segunda en el segundo semestre. Y con carácter extraordinario cuando así lo convoque el/la Presidente/a a iniciativa propia o a solicitud de un tercio, al menos, de sus miembros en escrito razonado y motivado, señalando en el orden del día los asuntos a tratar.

2.- La Comisión Permanente se reunirá cada cuatro meses y en todo caso cuantas veces sea preciso a propuesta del presidente/a o a solicitud de la cuarta parte de sus miembros.

3.- Su régimen de funcionamiento será el general establecido para los órganos complementarios municipales.

Artículo 17.- Convocatoria de los Órganos del Consejo.

1.- La Convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación de catorce días e irá acompañada del orden del día y si procede de la documentación correspondiente.

2.- Para las sesiones extraordinarias la antelación será de cuarenta y ocho horas.

3.- Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 18.- Quórum de constitución del Pleno.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 76/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

1.- El Pleno del Consejo se constituye válidamente en primera convocatoria cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros y en segunda convocatoria se entenderá automáticamente constituida la sesión treinta minutos después. En cualquier caso, para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia, como mínimo, de la mitad del número legal de miembros.

2.- Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente los sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 19. Adopción de acuerdos.

1.- Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los asistentes dirimiendo el voto de calidad del presidente.

2.- Los acuerdos tendrán carácter de informe, propuesta o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

3.- Por el carácter consultivo del Consejo los miembros del pleno podrán aportar votos particulares.

Artículo 20. De las actas.

1.- De cada sesión se extenderá la correspondiente acta por el/la secretario/a en la que se hará constar la fecha y hora de comienzo y fin de la misma. Los nombres del presidente/a y demás asistentes, orden del día, los asuntos tratados y en su caso los acuerdos adoptados.

2.- El/la Secretario/a podrá emitir certificado sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado sin perjuicio de la ulterior aprobación del acto.

3. - El acta de cada sesión deberá ser remitida al correo que cada miembro del Pleno del Consejo, independientemente del índole de su derecho de participación, designe al efecto, en el plazo de un mes desde la celebración del Pleno del Consejo.

Artículo 21. Acreditaciones de los miembros del Consejo.

1.- El/la Secretario/a del Consejo llevará un registro de las acreditaciones de todos los miembros del Consejo, a tal fin, los vocales y suplentes deberán presentar, tras su elección la correspondiente acreditación.

2.- El vocal o suplente de cada asociación u organización integrante del pleno del Consejo acudirá a cada sesión provisto del DNI o similar a fin de acreditar su personalidad a efectos representativos.

Artículo 22. Derechos de los miembros del Consejo.

Son derechos de los miembros del Consejo los siguientes:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen participar en los debates formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto

b) Solicitar certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 77/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

c) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas
d) Formular propuestas

Artículo 23. Deberes de los miembros del Consejo.

Son deberes de los miembros del Consejo los siguientes:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL
Con carácter supletorio y, para lo no regulado en este reglamento ser de aplicación los dispuesto en la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las administraciones Públicas, la Ley 11/2019, de 25 de abril y la Ley autonómica 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, relativo a la inserción social.

DISPOSICIONES TRANSITORIA
En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento las Entidades, Organizaciones y Colectivo remitirán al Presidente del Consejo Municipal la designación de sus respectivos representantes, así como su domicilio a efectos de notificaciones.
DISPOSICIÓN DEROGATIVA
Queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Drogodependencias, aprobado por acuerdo Plenaria adoptado el día 13 de noviembre de 2003.
DISPOSICIÓN FINAL
Conforma a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento, se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación el acuerdo y el reglamento se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación"."

SEGUNDO.- Elevar el expediente al ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, con el fin de que se acuerde aprobar inicialmente el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 78/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Reglamento del Consejo Municipal sobre Prevención de las Adicciones y someterlo al preceptivo tramite de información pública.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DE MODIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS (SPMV), QUE PRESTA LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA) Y, CUANTIFICACIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente **nº 20/67537**, **de modificación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV)** que presta la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA y**, cuantificación** del importe correspondiente **al ejercicio 2021**, resulta:

1º.- Que consta Providencia de trámite del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García, por la que se propone lo siguiente:

Que por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda, se proceda a dar trámite al expediente de modificación para la prestación del SPMV por MUVISA, atendiendo a la propuesta efectuada por dicha Sociedad y su cuantificación para el ejercicio 2021, con efectos económicos desde el 1 de enero de dicho año.

Para dicha actividad se deberá solicitar a la empresa municipal MVUISA, su colaboración en cuanto a los informes que se precisen durante la tramitación del expediente.

2º.- Que la prestación por MUVISA del SPMV, se ha venido abonando conforme a los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998, así como por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998; recogiendo el acuerdo de 23 de marzo de 1998, lo establecido en Informe de la Comisión Técnica, nombrada al efecto en el acuerdo anterior de 2 de febrero de 1998, lo siguiente:

"(…)

Sexto: Las transferencias del ejercicio de las competencias deben ir acompañada de la adecuada y conveniente dotación económica. Por ello, en el presente caso, el traspaso de medios personales lleva consigo la correspondiente transferencia conforme a la siguiente estructura:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 79/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Personal a traspasar		*32.582.168*
Personal que no se traspasa:		
- Laboral Fijo.....	*5.624.028*	
- Funcionarios de carrera	*17.239.734*	*22.863.762*
Total		*55.445.930*
Pagos directos por el Ayuntamiento (hasta junio)		*15.773.799*
Aportación a MUVISA		*39.672.131*
Por redondeo		*40.000.000*

Que en el proceso de ejecución de la transferencia se pondría de manifiesto la siguiente situación:

a) En el ejercicio 1998 tendría lugar una transferencia parcial por cuanto se proyecta que el traspaso real y efectivo tenga lugar el día treinta de junio. Es decir que hasta la fecha de referencia el personal percibiría sus retribuciones con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y a partir de la misma las percibiría de MUVISA.

Pagos a realizar por el Ayuntamiento (hasta junio incluido)	
Personal Funcionario Interino	*7.105.222*
Personal Laboral Fijo.....	*4.705.719*
Seguridad Social	*3.962.858*
Subtotal	*15.773.799*
Traspaso a realizar a MUVISA (resto del ejercicio)	*40.000.000*
TOTAL.....	*55.773.799*

b) A partir del ejercicio 1999 se realizaría una aportación económica a MUVISA por el importe de 55.773.799 ptas., actualizado con el porcentaje de incremento que para el personal del sector público determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

Las aportaciones se harán efectivas con la periodicidad y cuantía que, para cada ejercicio, establezcan de común acuerdo ambas Entidades.

En las aportaciones a MUVISA se contiene la dotación económica de las plazas de funcionario de carrera que no son objeto de traspaso a la Entidad Mercantil.

Séptimo: Excepción hecha de la necesaria separación física de la unidad productiva, no existe objeción legal para que el traspaso de medios y su correlativa transferencia económica se lleve a cabo en el presente ejercicio presupuestario. A cuyo fin en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento debe tener reflejo la estructura económica antes expresada.

Octavo: La aportación económica a MUVISA tiene un carácter finalista; razón por la cual ésta, anualmente, debe justificar que los recursos han sido efectivamente aplicados al fin para, el que fueron concedidos, para lo cual procederá a una contabilización independiente de ingresos y gastos.

(...)"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 80/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Asimismo por la **Junta de Gobierno local de fecha 25 de febrero de 2014**, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Actualizar las cantidades presentadas por MUVISA y recogidas en el acuerdo segundo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2012, por la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda de ejercicios anteriores, (2008-2011), según el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base de cálculo la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado, a los efectos de su transferencia a dicha sociedad previo el correspondiente expediente."

3º.- En base a los acuerdos anteriores, este Ayuntamiento ha venido efectuando determinadas aportaciones anuales a MUVISA, por la prestación del SPMV, siendo la última la del ejercicio 2020, acordada por la Junta de Gobierno local, de fecha 15 de diciembre 2020, en los términos siguientes:

"(…)

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto por la cantidad de trescientos noventa y cuatro mil quinientos diecinueve euros con cero tres céntimos (394.519,03 €), por el coste del Servicio Público Municipal de Vivienda para el ejercicio 2020, prestado por la sociedad municipal MUVISA, con CIF: A38356135, según consta en el Informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha 24 de septiembre de 2020, conforme al criterio municipal que se recoge en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base el cálculo de la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Justificar el importe correspondiente al Servicio Público Municipal de Viviendas 2020, dentro de los seis primeros meses de la finalización del presente ejercicio, como así se recoge en la conclusión octava del Dictamen de la Comisión Técnica, creada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, establezca lo siguiente:

"La aportación económica de MUVISA tiente carácter finalista; razón por la cual ésta, anualmente, debe justificar que los recursos han sido efectivamente aplicados al fin para el que fueron concedidos, para lo cual procederá a una contabilización independiente de ingresos y gastos."

(…)"

Cuyo reconocimiento de la obligación a favor de MUVISA, por la referida cantidad, se efectuó por Decreto nº 10267/2020, de 30 diciembre, para atender el gasto del personal de las siguientes categorías profesionales, según consta en el expone IV del referido acuerdo de la Junta:

"(…)

IV.- Que consta en el expediente Informe Económico de MUVISA, de fecha 24 de septiembre de 2020, realizado conforme al criterio municipal que recoge el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base cálculo la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado, del que se señala lo siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 81/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

"(…)

PERSONAL NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS PARA EL EJERCICIO 2020.						
Nº de trabajadores, según Acuerdo del año 1998	***Trabajadores que desempeñan cada una de las categorías profesionales***	***Categorías profesionales***	***SPMV 2020***	***Trabajadores que desempeñan cada una de las categorías profesionales***	***Categorías profesionales***	***COSTE DE PERSONAL***
1	*1*	*Abogado*	*1*	*0,40*	*Informática*	*22.934,58*
1	*1*	*Arquitecto*	*1*	*0,80*	*Arquitecto*	*54.415,87*
2	*2*	*Trabajador Social*	*2*	*1,30*	*Trabajador Social*	*67.878,46*
2	*2*	*Arquitecto Técnico*	*1*	*1,00*	*Arquitecto Técnico*	*22.578,80*
1	*1*	*Delineante*	*0*	*0*	*Delineante*	*0*
-	*-*	*-*	*1*	*0,40*	*Abogado*	*17.695,67*
1	*1*	*Auxiliar de obras*	*1*	*1,00*	*Auxiliar de obras*	*43.315,51*
3	*3*	*Auxiliar Administrativo*	*4*	*2,20*	*Administrativos*	*134.632,85*
1	*1*	*Subalterno*	*1*	*1,00*	*Subalterno*	*31.067,29*
12	***12***		***12***	***8,10***	***COSTE DEL SERVICIO***	***394.519,03***

(
…
)
"

4º.- Que MUVISA es una empresa mercantil íntegramente municipal, respecto de la cual se señala lo siguiente:

1º. Por el **Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 1990**, este Ayuntamiento acordó prestar el servicio público municipal de viviendas, mediante la forma de gestión directa, prevista en la letra c) del numero tres del articulo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que produjo un cambio en la forma de prestación del servicio, pasando de efectuase directamente por la propia Entidad a prestarse por una Sociedad de capital íntegramente municipal, tras la tramitación de correspondiente expediente de municipalización.

2º. Por el **Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de noviembre de 1994**, se constituye y se aprueban los estatutos de la Sociedad Municipal de Viviendas, en forma de sociedad

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 82/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

anónima, que conforme al artículo 2º de sus Estatutos, tendrá como finalidad general llevar a cabo la competencia municipal de promoción y gestión de viviendas establecida en el artículo 25, apartado 2.d) de referida Ley de Bases, siendo el órgano municipal gestor de la política municipal que se diseñe y planifique en el seno de la corporación municipal.

A la sociedad corresponderá, de acuerdo a las directrices municipales y en coordinación con el Consejo de Administración toda la competencia en materia de vivienda:

3º. Por el **Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de septiembre de 1998,** se acuerda traspasar a MUVISA el personal que venía prestando sus funciones directamente por el Ayuntamiento en el Servicio de Vivienda, quedando extinguida dicha unidad administrativa, acordándose asimismo efectuar las transferencias económicas correspondientes por la prestación por dicha Sociedad del SPMV, cuyo cálculo se efectuó en base al coste de dicho personal traspasado, conforme a los acuerdos citados en el punto II anterior, que ha venido recibiendo anualmente, como contraprestación por la prestación de dicho Servicio Público.

4º. Por el **Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de septiembre de 2002**, se concluyó el segundo expediente de municipalización, que permitió la modificación de sus estatutos, incorporación a su objeto social todo lo relacionado en materia urbanística, de la que se destaca la realización de actividades en nombre propio o por encomienda de este Ayuntamiento.

5º. Por el **Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de septiembre de 2013**, se recupera parte de las funciones de dicho servicio público, junto con determinado personal que se incorpora a la RPT del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, sin que ello supusiera un cambio en la forma de gestión, ni de relación de las dos entidades, manteniendo MUVISA la prestación del SPMV en los términos de dicho acuerdo.

6º. Por la **Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020**, se autoriza la modificación de Estatutos de MUVISA, para que pueda realizar encargos respeto de su objeto social, siendo considerada medio propio de este Ayuntamiento, en base al Informe presentado por dicha Sociedad de fecha 23 de enero de 2020, quedando configurado el vigente objeto social, donde se pueden distinguir actividades atribuidas como consecuencia de la municipalización que ejecuta directamente y, aquellas otras actividades que pueden ser objeto de encargo según el articulo 32 de la LCSP. Dichas actividades se corresponden con los siguientes apartados del artículo 2 **"Objeto Social" de sus vigentes Estatutos: Actividades atribuidas por la municipalización a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s). Actividades que pueden ser objeto de encargo i), j), k), l), ll), m), n), ñ), o), p) y q). Consta en el expediente documento actualizado de dicho objeto social identificado como: ("Objeto social MUVISA municipalización y resto").**

La estructura de medios personales y materiales, quedó plasmada en el referido Informe de MUVISA.

7º.- Por **acuerdos de la Junta General de la Sociedad** (pleno del Ayuntamiento) se han llevado a cabo varias modificaciones estatutarias, estando conformado a esta fecha los vigentes estatutos por los acuerdos de la Junta General de 11 de diciembre de 2014, 11 de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 83/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

mayo de 2016 y 23 de julio de 2020, según consta en Oficio de MUVISA remitido con fecha 17 de febrero de 2021.

5º.- Que consta Informe de MUVISA de fecha 18 de diciembre de 2020, donde se contempla la actualización de las actividades del SPMV que presta dicha Sociedad, recogidas en su **punto 3**; así como el coste de el servicio en su **punto 5**, que se transcribe a continuación:

"(…)

3.-	***Actividades del Servicio***

Que con el transcurso del tiempo y los cambios tanto normativos como de las necesidades de los ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, así como la normativa de obligado cumplimiento, se necesita una reformulación del mismo para poder continuar dando el servicio con la misma eficacia y eficiencia hasta la fecha, además de que se dote la financiación adecuada y suficiente de forma que se cubra el coste del mismo.

A continuación, además de detallar los servicios que se vienen desarrollando desde los precitados acuerdos plenarios suscritos, se han incorporado otros que, dado los cambios en la Administración tanto en materia de concesión de ayudas, como de régimen jurídico y de normativa de obligado cumplimiento, se están llevando a cabo las siguientes actuaciones, cuya agrupación se realizará conforme al precitado artículo 25.2 de la Ley 7/1985, a continuación, se detallan actuaciones:

3.1.-	***Información y asesoramiento en general***

"(…)"

3.2.-	***Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística***

"(…)"

3.3.-	***Protección y gestión del Patrimonio histórico***

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 84/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

"(…)"

3.4.- Promoción y gestión de la vivienda

"(…)"

3.5.- Conservación y rehabilitación de la edificación

"(…)"

(…)"

"(…)

5.- Costes del servicio

5.1.- Medios Humanos

MUVISA dispone de convenio colectivo de empresa (BOP 157 del 8 de noviembre de 2004) y con fecha 2 de julio de 2018 se publicó el texto refundido del Convenio Colectivo de la empresa (BOP nº 79).

Que dado esta sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 3.Uno. f), del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el ejercicio 2020, que dice:

"(…)

Las sociedades mercantiles públicas, entendiendo por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento (…)"

Los incrementos de las retribuciones del personal estarán a lo dispuesto en Ley de Presupuestos Generales del Estado.

MUVISA para poder llevar a cabo los precitados servicios necesita de un equipo multidisciplinar que pueda dar respuesta a las necesidades técnicas, tanto de su ente matriz, como de aquellas administraciones de ámbito local, insular y autonómico que precisen de la experiencia en materia de vivienda de esta sociedad.

Se ha considerado una distribución de personal estimada por áreas de la empresa para poder dar respuesta a lo anteriormente indicado, siendo las mismas:

- *Dirección-Gerencia de la empresa.*
- *Área Jurídica*
- *Área de Administración.*
- *Área Técnica.*
- *Área Social.*
- *Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación*

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 85/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

- *Área de Personal.*

Respecto al personal se han considerado 17 personas para realizar la actividad de estructura de la sociedad, sin perjuicio del resto de las actividades encomendadas, que, si bien requieren de personal de estructura de la sociedad, se podrá contratar personal conforme al presupuesto habilitado para ello para poder desarrollar las mismas.

Los perfiles que componen la estructura propuesta para cubrir las necesidades de esta sociedad son las siguientes:

Áreas	***Personal afecto***	***Perfil/puesto***	***Coste de personal***
Dirección-Gerencia	*0,33*	*Consejero-Delegado*	*23.079,83*
	0,33	*Director-Gerente*	*36.254,17*
	1	*Administrativo/a*	*47.618,02*
	1	*Subalterno/a*	*30.939,15*
Jurídica	*2*	*Abogado/a*	*105.672,90*
	1	*Administrativo/a*	*37.058,73*
Técnica	*1*	*Arquitecto/a*	*68.045,12*
	1	*Arquitecto/a técnico*	*52.214,93*
	1	*Administrativo/a*	*43.776,60*
Administración	*2*	*Licenciado/a en ADE*	*131.543,48*
	1	*Administrativo/a*	*40.192,94*
Social	*2*	*Trabajador/a social*	*102.753,07*
TIC	*1*	*Ingeniero/a informática*	*60.195,22*
RR.HH.	*1*	*Graduado/a social*	*50.106,29*
Total personal afecto	***15,66***		***829.450,45***

Se ha considerado, para desarrollar el servicio, el porcentaje completo de cada perfil, ya que, las actividades del servicio ocupan la totalidad de las tareas a desarrollar. Respecto a los puestos de la dirección, tanto el Consejero Delegado, como el Director-Gerente, para el cálculo se ha considerado que esta empresa tiene tres grandes centros de actividad, por un lado la parte de explotación, donde se encuentra la actividad de parking, por otro, la parte de los diversos proyectos que se están llevando a cabo, tanto de vivienda, como de otros programas, así como, cualquier otro que se le encomiende a esta sociedad y el propio del Servicio Público, donde se engloba el resto de actividades, todas ellas detalladas en los apartados anteriores de este informe, todo ello, hace que se considere un 33% de imputación del coste.

5.2.- Medios materiales

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 86/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

En cuanto a los medios materiales necesarios para poder llevar a cabo los servicios descritos anteriormente, entre otros se recogen los siguientes:

- *Arrendamiento de instalaciones.*
- *Equipamiento de instalaciones.*
- *Adquisición de mobiliario, equipos informáticos, así como, cualquier elemento de inmovilizado necesario o en su caso, la amortización de los mismos, dependiendo de la naturaleza del mismo.*
- *Compra de consumibles de oficina.*
- *Suministros básicos, como agua, luz o gas.*
- *Telefonía, alarma.*
- *Asesoramientos externos directos.*
- *Seguros.*

Cuyo coste a nivel general asciende para este ejercicio a ***ochenta mil noventa y seis euros con treinta y nueve céntimos (80.096,39 €).***

5.3.- Coste del servicio

Por tanto, a la vista de lo indicado en los dos apartados anteriores, el importe total para poder prestar el servicio municipal de vivienda para el ejercicio 2021 asciende a ***novecientos nueve mil quinientos cuarenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (909.546,84 €). ANEXO IV.***

(…)"

6º.- A la vista del precitado Informe de MUVISA, las citadas actividades descritas, se encuadran en su objeto social, atribuidas por la municipalización, que se recogen en el artículo 2 de sus vigentes Estatutos, en los apartados siguientes: a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s), sin que en ningún caso, tengan carácter limitativo, pudiendo comprender cualesquiera otras, además de aquellas que directa o indirectamente se relacionen con las mismas o, sean de interés municipal en el marco de dicho objeto social a criterio del Ayuntamiento.

7º.- Que existe crédito con cargo al vigente Presupuesto 2021, en la aplicación presupuestaria 110 15200 44901 y documento contable RC número 12021000012307,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 87/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

de fecha 24 de marzo de 2021, "aportación a la empresa municipal muvisa modificación del servicio público municipal de viviendas correspondiente al ejercicio 2021", por importe de **909.546,84€.**

8º.- Que conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.1e) del Reglamento Orgánico Municipal, así como al artículo 123.1d) de la LBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local, proponer la pleno la aprobación de la modificación del SPMV a prestar por MUVISA, al haber sido objeto de acuerdo plenario, de fecha 24 de septiembre de 1998, dejarlo sin efecto, al tiempo que la propia Junta deja sin efecto los acuerdos adoptado por dicho órgano en relación a dicho servicio.

9º.- Que consta Informe de la Asesoría Jurídica, en el que manifiesta que no tiene competencias para pronunciarse sobre las cuantificaciones económicas y demás recursos humanos que afectan a la modificación y, por los demás parece coherente la modificación pretendida como constan en el Informe de MUVISA.

10º.- Que a la vista del Comunicado de la Intervención, para completar e incorporar los documentos que en el mismo se indican; se señala que toda vez que la autorización y disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local y, considerando que el Informe económico municipal de la adecuación de la propuesta, se deberán aportar, en su caso, en momento posterior con la tramitación por la Junta de autorización y disposición del gasto para el presente ejercicio 2021 y, en todo caso, una vez se adopte el acuerdo plenario relativo a la actualización para la prestación del SPMV por MUVISA, procede la reformulación de la presente Propuesta.

11º.- Que consta nuevamente Comunicado de la Intervención, por el que se devuelve el expediente, por no ser objeto de informe de control interno en el momento procedimental en el que se solicita, por las razones que en el mismo se exponen.

Asimismo se señala, respecto de la referencia al gasto para 2021, que se hace a los efectos informativos, al constar en el Informe de MUVISA y corresponderse con la actualización de actividades del SPMV que es el objeto del presente acuerdo, señalando además que existe crédito en el vigente Presupuesto municipal, según los documentos contables citados; debiendo tramitase en cuanto a dicho presupuesto y crédito por la Junta de Gobierno Local, con la autorización y disposición del gasto, una vez se adopte el acuerdo plenario y se emita el Informe económico municipal de la adecuación del mismo.

A la vista de la Providencia de trámite del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, don Santiago Pérez García, para el expediente de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 88/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

modificación del Servicio Publico Municipal de Viviendas (SPMV) que presta MUVISA, y en virtud del artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.1e) del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 123.1d) de la LBRL, la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local.

12º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de modificación del Servicio Publico Municipal de Viviendas (SPMV) que gestiona MUVISA, **y proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno** que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente **acuerdo:**

1º. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998.

2º. Modificar la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) a desarrollar por MUVISA, en base a la actualización de sus actividades, según Informe de la referida Sociedad, de fecha 18 de diciembre de 2020, que se encuadran en las atribuidas de su objeto social por la municipalización, recogidas en el artículo 2 de sus vigentes Estatutos, en los apartados siguientes: a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s), sin que en ningún caso, tengan carácter limitativo; pudiendo comprender cualesquiera otras, además de aquellas que directa o indirectamente se relacionen con las mismas o, sean de interés municipal en el marco de dicho objeto social a criterio de este Ayuntamiento.

3º. Compensar a MUVISA por la prestación del SPMV, en la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor,

SEGUNDO.- Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DIA 20 DE JULIO DE 2021, SOBRE LAS AYUDAS AL ALQUILER, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 89/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

ENTRE VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN) Y ESTE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017, PARA CONTRIBUIR AL PAGO DEL ALQUILER DE FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN SAN MATÍAS, TERCER PERIODO 2019-2020,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **20/12389,** relativo a las **ayudas al alquiler,** conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2017, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, **tercer periodo 2019-2020**, resulta**:**

1º.- Que por la Junta de Gobierno Local, con fecha 20 de julio de 2021, se acordó en su punto segundo lo siguiente:

"(…)

Segundo.- Conceder, como anticipo del periodo comprendido entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020, a los siguientes inquilinos propuestos por la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, las ayudas municipales al alquiler que se indican, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2017:

"(…)

54	*MANUEL VERONA DORESTE*	*42686484W*	*89*	*954,42*

(…)"

"(…)

55	*NARCISA RAFAELA MARTINEZ ESCOBAR*	*78645599C*	*94*	*951,36*

(…)"

"(…)

60	*DEVORA RAMOS HERNANDEZ*	*54064087H*	*101*	*951,36*

(…)"

"(…)

61	*SANDRA DELGADO DE LA PAZ*		*103*	*822,13*

(…)"

(…)"

2º.- Que tras la solicitud de los documentos contables AD, se informe por el Órgano de Gestión Económico Financiera, que no se ha podido contabilizar el compromiso de gastos de una serie de beneficiarios, por su NIF erróneo.

3º.- Que advertido el error material de transcripción en los NIF de los anteriores beneficiarios, procede su corrección, conforme al artículo *109.2* de la Ley 39/2015, de 1

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 90/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2021, conforme a dicha disposición:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

4º.- Que consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

5º.- Que al tratarse de una corrección formal de un error material, respecto del acuerdo que ya fue fiscalizado por la Intervención y, no teniendo efectos presupuestarios, no precisa la previa fiscalización de la Intervención.

6º.- Habiéndose adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2021, corresponde a este órgano la subsanación del referido error material.

7º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL.

8º.- El Área de Bienestar Social, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Rectificar el error material de transcripción en los NIF de los referidos beneficiarios, respecto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2021, en los siguientes términos:

Donde dice:

"(…)

Segundo.- Conceder, como anticipo del periodo comprendido entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020, a los siguientes inquilinos propuestos por la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, las ayudas municipales al alquiler que se indican, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2017:

"(…)

54	*MANUEL VERONA DORESTE*	*42686484W*	*89*	*954.42*

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 91/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

(…)"

"(…)

55	*NARCISA RAFAELA MARTINEZ ESCOBAR*	*78645599C*	*94*	*951,36*

(…)"

"(…)

60	*DEVORA RAMOS HERNANDEZ*	*54064087H*	*101*	*951,36*

(…)"

"(…)

61	*SANDRA DELGADO DE LA PAZ*		*103*	*822,13*

(…)"

(…)"

Debe decir:

"(…)

Segundo.- Conceder, como anticipo del periodo comprendido entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020, a los siguientes inquilinos propuestos por la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, las ayudas municipales al alquiler que se indican, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2017:

"(…)

54	*MANUEL VERONA DORESTE*	*42626281J*	*89*	*954,42*

(…)"

"(…)

55	*NARCISA RAFAELA MARTINEZ ESCOBAR*	*43386347K*	*94*	*951,36*

(…)"

"(…)

60	*DEVORA RAMOS HERNANDEZ*	*54064807H*	*101*	*951,36*

(…)"

"(…)

61	*SANDRA DELGADO DE LA PAZ*	*78565840W*	*103*	*822,13*

(…)"

(…)"

SEGUNDO.- Mantener en los mismos términos el resto del referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2021.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, DE LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 92/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

- Expediente 21/65356, relativo a la contratación del mantenimiento del Sistema de Gestión de Atestados utilizado por la Policía Local.

- Contratos de servicios relativos a honorarios profesionales por la impartición del curso de formación para las pruebas de aptitud para la obtención del carnet municipal de conductor de auto taxi.

- Gastos derivados de los procesos selectivos previstos para el acceso y promoción al Cuerpo de la Policía Local.

- Contrato de servicio de alquiler de dos vehículos camuflados para la prestación del servicio a las Unidades del G.A.R.A y U.S.P. de la policía local.

- Contrato de suministro de raciones de comida para los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

- Así como todos aquellos gastos imprevistos, urgentes e inaplazables que se puedan producir antes de la finalización del año.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente conteniendo propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, que transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, SERVICIOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.-

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 5 de octubre de 2021, por el que se aprobó el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de este año, y teniendo en cuenta que, las necesidades organizativas del Área de Seguridad Ciudadana, en algunos casos de naturaleza sobrevenida, requiere continuar con la tramitación de procedimientos de su ámbito competencial, para los que se precisa la expedición de documentos contables y la adopción de acuerdos y/o resoluciones que, permitan su culminación a lo largo de este año.

Es por ello que, ante los límites temporales impuestos por el mencionado calendario, se hace preciso excepcionar algunas actuaciones en cuanto a fechas y trámites estén previstos en el calendario de cierre para continuar con la tramitación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 93/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

sucesiva en todas sus fases y de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas, PROPONGO que, por parte de la Junta de Gobierno Local, se acuerde:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2021, de los expedientes siguientes:

- *Expediente 21/65356, relativo a la contratación del mantenimiento del Sistema de Gestión de Atestados utilizado por la Policía Local.*

- *Contratos de servicios relativos a honorarios profesionales por la impartición del curso de formación para las pruebas de aptitud para la obtención del carnet municipal de conductor de auto taxi.*

- *Gastos derivados de los procesos selectivos previstos para el acceso y promoción al Cuerpo de la Policía Local.*

- *Contrato de servicio de alquiler de dos vehículos camuflados para la prestación del servicio a las Unidades del G.A.R.A y U.S.P. de la policía local.*

- *Contrato de suministro de raciones de comida para los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

- *Así como todos aquellos gastos imprevistos, urgentes e inaplazables que se puedan producir antes de la finalización del año.*

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CON EL FIN DE RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021, PUNTO 23 DE URGENCIAS, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN 5 DÍAS HÁBILES MÁS, DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CON EL FIN DE PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CONSECUENCIA DE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, MEDIANTE EL MECANISMO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 94/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

DE BONOS DE COMERCIO, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez, que transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

En relación al expediente 2021-20755 relativo a la Convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y teniendo en cuenta lo siguiente;

PRIMERO.- *La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2021, acordó por unanimidad, aprobar el punto de urgencia 23 del orden del día, relativo a* ***la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones directas en 5 días hábiles más****, destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con el fin de para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO, aprobada por la Junta de Gobierno Local , en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 10 de septiembre de 2021.*

SEGUNDO.- *Que por error material, se estableció que el límite de presentación de solicitudes era el siguiente:*

"-De manera presencial en los registros habilitados hasta el día 4 de diciembre de 2021.

-En la sede electrónica, hasta las 23:59 del día 4 de diciembre de 2021."

TERCERO.- *Consta en el citado expediente, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 123, de 13 de octubre de 2021, de la referida Convocatoria en la que se establece que el plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria, por lo que dicho plazo finalizaba el 27 de octubre de 2021.*

De este modo, habiéndose acordado por la Junta de Gobierno Local el pasado 26 de octubre de 2021, la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en 5 días hábiles resulta palmario el error material indicado, siendo la fecha límite de presentación de las solicitudes el 4 de noviembre de 2021.

CUARTO.- *De acuerdo el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 95/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Promoción Económica, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, si lo estima conveniente, ***ACUERDE:***

Rectificar el error material citado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2021, por el que se acuerda aprobar por unanimidad, el punto de urgencia 23 del orden del día, relativo a ***la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones directas en 5 días hábiles más****, destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con el fin de para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO, aprobada por la Junta de Gobierno Local , en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 10 de septiembre de 2021:*

Donde dice:

"-De manera presencial en los registros habilitados hasta el día 4 de diciembre de 2021.
-En la sede electrónica, hasta las 23:59 del día 4 de diciembre de 2021."

Debe decir:

"-De manera presencial en los registros habilitados hasta el día 4 de noviembre de 2021.
-En la sede electrónica, hasta las 23:59 del día 4 de noviembre de 2021."

Manteniendo el resto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2021 en todo su contenido.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA APROBAR LA EXCEPCIONALIDAD DEL CIERRE DE CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, CON LA FINALIDAD DE QUE POR LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA SE PUEDA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONEN CON LOS PROYECTOS, CON ACCIONES Y ACTUACIONES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 96/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD ,ADO y O) del proyecto Lanzadera Rooms destinada al fomento y apoyo a la pequeña y mediana empresa del municipio San Cristóbal de La Laguna con el desarrollo de una página web.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativos a la acción de embellecimiento Calle San Agustín.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez, que transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA DE LA SEXTA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO, COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO LOCAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 5 de octubre de 2021, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, ***y resultando que:***

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límite) en el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, en la que se definen las fechas limites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, impide que se pueda realizar un reajuste necesario, por todo ello. PROPONGO a la Junta de Gobierno local, acuerde excepcionar del Calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021, la tramitación de expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD ,ADO y O) del proyecto Lanzadera Rooms destinada al fomento y apoyo a la pequeña y mediana empresa del municipio San Cristóbal de La Laguna.*
- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativos a la acción de embellecimiento Calle San Agustín.*

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

Se eleva ***PROPUESTA*** *a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno* ***ACUERDE:***

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 97/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción Económica se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) del proyecto Lanzadera Rooms destinada al fomento y apoyo a la pequeña y mediana empresa del municipio San Cristóbal de La Laguna con el desarrollo de una página web.*
- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativos a la acción de embellecimiento Calle San Agustín.*

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA APROBAR LA EXCEPCIONALIDAD DEL CIERRE DE CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, CON LA FINALIDAD DE QUE POR LA CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA SE PUEDA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONEN CON LOS PROYECTOS, CON ACCIONES Y ACTUACIONES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables AD .ADO y O) relativos a **"Noviembre mes del vino".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, don Santiago Pérez García, que transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA DEL NOVENO CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE, DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 98/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 5 de octubre de 2021, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, ***y resultando que:***

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límite) en el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, en la que se definen las fechas limites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (RC,A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, impide que se pueda realizar un reajuste necesario, por todo ello. PROPONGO a la Junta de Gobierno local, acuerde excepcionar del Calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021, la tramitación de expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables AD .ADO y O) relativos a* ***"Noviembre mes del vino".***

Se eleva ***PROPUESTA*** *a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno* ***ACUERDE:***

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables AD .ADO y O) relativos a* ***"Noviembre mes del vino".*** *".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA ENTIDAD CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, REPRESENTADA POR DON MARIO SUÁREZ RODRÍGUEZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 22.110.00-€ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESPACIO CREATIVO E INTEGRADOR 2021".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente, número 2021025355 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA,** por importe de veintidós mil ciento diez euros (22.110,00.-€), según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 99/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- La entidad CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA con CIF. R3800363-H ha presentado, con fecha 25 de agosto de 2021 y número de Registro de Entrada 2021047159, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Espacio Creativo e Integrador 2021", cuyo objeto es ofrecer una alternativa de ocupación activa y comunitaria, tras los 18 años, a las personas con discapacidad intelectual y trastorno de conducta, a través de la creación y ejecución de actividades atractivas internas y externas, el fomento del sentimiento de grupo y fortalecer la participación del voluntariado. Siendo los objetivos específicos los siguientes:

- ✓ Atender las necesidades y particularidades de cada chico/a del proyecto.
- ✓ Empoderar a la persona, fomentando sus capacidades
- ✓ Acompañar hacia la inclusión social de la persona
- ✓ Fomentar el bienestar y calidad de vida de cada uno de los integrantes.

El proyecto se desarrollará en un salón de 240 metros cuadrados y dos salas de 40 metros cuadrados cada una y baño adaptado ubicado en a Calle Juan de Vera, 27, San Cristóbal de La Laguna (siendo propiedad de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca). Además se desarrollará en un área rústica habilitada (huerto) situado en el camino de las Mercedes de unos 3.000 metros cuadrados de los que se habilitará unos 600 metros para un huerto.

La ejecución del mismo será realizada por una educadora social al 60% de su jornada y un maestro de taller a media jornada. La coordinación del proyecto será llevado a cabo por la dirección de adultos de Casa Manolo Torras.

El proyecto está dirigido a personas con discapacidad intelectual mayores de edad residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Serán beneficiarios de forma directa chicos/as de 18 años que presenten discapacidad intelectual y trastorno de conducta asociados, que no puedan acudir a centros ocupacionales normalizados, previéndose que podrían ser unas 16 personas que son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna (siendo este número de beneficiados limitado ya que los mismos requieren atención y supervisión constantes). Además, serán beneficiarios indirectos las familias, empresas colaboradoras, y otras entidades de atención a personas con discapacidad intelectual.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de mayo de 2021 a 30 de abril de 2022, - y cuyo coste total asciende a la suma de 30.409,28 euros a financiar con aportaciones propias de la entidad y con la de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal, gastos de mantenimiento y gastos de limpieza de instalaciones, suministro, alquiler del local, materiales para el huerto, material para actividades, productos de cultivo, así como gasto en papelería.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 100/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 22.110,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de veintidós mil ciento diez euros (22.110,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

3º.- La entidad Casa Familiar Manolo Torras desarrolla la actividad de cuidado de discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales, severos y profundos, residentes en la misma, desarrollando actividades de diversa naturaleza- talleres de educación básica y primaria, de atención individual, programas de habilidades sociales, actividades de estimulación multisensorial, de fisioterapia y de psicomotricidad, entre otros-, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los usuarios del centro.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2.436/10-SE/B y también en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF/TF/03/093,

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 28 de septiembre de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 101/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019094.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 588065.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 22 de octubre de 2021 señalando que no consta poder bastanteado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastanteado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 28 de octubre de 2021.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 102/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 103/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 104/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

14º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

Segundo.- Conceder a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** con CIF. R3800363-H, representada por don Mario Suárez Rodríguez con DNI 78.474.780-E, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914, para la ejecución del proyecto "Espacio Creativo e Integrador 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.409,28.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y 30 de abril de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Entidad (gastos de personal, gasto de mantenimiento y gastos de limpieza de instalaciones, suministro, alquiler del local, materiales para el huerto, material para actividades, productos de cultivo, así como gasto en papelería). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** con CIF. R3800363-H, representada por don Mario Suárez Rodríguez con DNI 78.474.780-E, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914, para la ejecución del proyecto "Espacio Creativo e Integrador 2021"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** para la ejecución del Proyecto "Espacio Creativo e Integrador 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 2021, cuyo texto es como sigue:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 105/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA CASA FAMILIAR "MANOLO TORRAS" DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESPACIO CREATIVO E INTEGRADOR 2021"

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. 78.697.392-V.

Y de otra parte, don Mario Suárez Rodríguez con D.N.I. 78.474.780-E, en su condición de representante legal de la **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA**, con domicilio a estos efectos en Avenida Tabares Bartlet 6, San Cristóbal de La laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, con C.I.F. R-3800363 H, de acuerdo con la designación efectuada por el Consejo General celebrado el día 10 de noviembre de 2017.

Por último, da fe pública del presente Convenio Don Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio regulador y

MANIFIESTAN

Primero.- La Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, es una institución sin ánimo de lucro que tiene por objeto el cuidado de discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales, severos y profundos, desarrollando actividades de diversa naturaleza- talleres de educación básica y primaria, de atención individual, programas de habilidades sociales, actividades de estimulación multisensorial, de fisioterapia y de psicomotricidad, entre otros-, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los usuarios del centro.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 106/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Casa Familiar "Manolo Torras" de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Casa Familiar "Manolo Torras" de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la ejecución del proyecto "Espacio Creativo e Integrador 2021", cuyo objeto es ofrecer una alternativa de ocupación activa y comunitaria, tras los 18 años, a las personas con discapacidad intelectual y trastorno de conducta, a través de la creación y ejecución de actividades atractivas internas y externas, el fomento del sentimiento de grupo y fortalecer la participación del voluntariado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CASA FAMILIAR "MANOLO TORRAS" DE LOS HERMANOS DE LA CRUZ BLANCA.

La Casa Familiar de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 107/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en este convenio tendrán carácter preferente sobre las obligaciones de esta Corporación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 108/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

TERCERA,- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de este Municipio, colaborar en la gestión de la documentación así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo con el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por la Entidad, propiciando encuentros con el municipio

4.- Financiar la **cantidad cierta** de veintidós mil ciento diez euros (22.110,00-€) en concepto de subvención nominativa, por importe cierto, para la ejecución del proyecto "Espacio Creativo e Integrador 2021", cuyo coste total asciende a la suma de 30.409,28-euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 72.68% y a la entidad beneficiaria el 27.32% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, en concreto, gastos de personal, gastos de mantenimiento y gastos de limpieza de instalaciones, suministro, alquiler del local, materiales para el huerto, material para actividades, productos de cultivo, así como gasto en papelería

Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la justificación de la misma, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Conforme lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 a 30 de julio de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de mayo de 2021 a 30 de abril de 2022.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 109/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 2021 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos**:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 110/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- **Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 111/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

- Los documentos justificativos serán **originales**.

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas con todos sus elementos** y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

*La **acreditación de pago** se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 112/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Entidad, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

i) El acuerdo mutuo de las partes.

j) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

k) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

l) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.-REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 113/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente Convenio regulador por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio mencionados, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe"

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, REPRESENTADA POR DOÑA GEORGETTE BUGNION VUICHARD, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 13.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2021".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021003310 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION** por importe de trece mil euros (13.000.00.-€) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- La **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION** con CIF nº G-38743308 ha presentado, con fecha 30 de diciembre de 2020 y número de Registro de Entrada 2020065766, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", cuyo objeto es prestar el refuerzo y complemento de los apoyos para la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, para mejorar su calidad de vida, tanto en el aspecto personal como patrimonial, y fomentar su autonomía y autodeterminación, (concretamente en este proyecto a las personas

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 114/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

tuteladas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna), así como favorecer la participación de un voluntariado motivado, formado, sensibilizado e implicado con la misión de la Fundación en las diferentes acciones de este proyecto, donde prime un clima de respeto, confianza, compañía entre los miembros y se destaquen valores de solidaridad y respeto y se eliminen estereotipos y prejuicios acerca de las personas con discapacidad.

Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Asegurar que todas las personas apoyadas dispongan de un plan individual de apoyos tutelares que contemple las acciones de mejora incluidas a través de este proyecto.
- Estudiar la situación económica de cada persona tutelada y elaborar presupuestos que responda a sus necesidades y capacidades.
- Reforzar la prestación de los apoyos necesarios para el complemento de su capacidad jurídica en las diferentes dimensiones de calidad de vida en función de lo establecido en su plan de apoyo.
- Dar soporte emocional y afectivo a cada una de nuestras personas tuteladas.
- Promover las actividades individualizadas o grupales para ocio, inclusión social y bienestar emocional, especialmente durante los meses estivales.
- Reforzar la búsqueda de empleo y formación con aquellas personas en situación de desempleo, especialmente aquellas que se hayan visto afectadas por la COVID19.

Las personas beneficiarias directas del proyecto se corresponden con 44 personas tuteladas, de las cuales 15 son vecinas de este municipio, a las que ha de añadirse los beneficiarios indirectos (personas que reciben asesoramiento y orientación), que en el municipio de La Laguna son un número aproximado de 70.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 20.807,89 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y de otras entidades así como con ingresos propios de la Fundación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, así como a gasto de alquiler, teléfono y suministros, gasto de asesoría, correos y mensajería, protección de datos, seguros y prevención de riesgos laborales, ayudas económicas básicas para las personas tuteladas, material de oficina, material preventivo (mascarillas, gel, etc.,), limpieza de la sede donde se desarrolla el proyecto y dietas y desplazamientos.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 115/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

nominativa en la cantidad de 13.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de trece mil (13.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48927.

3º.- Esta Fundación, con C.I.F. G 38743308, es una entidad no lucrativa que tiene por objeto la protección y asistencia integral de personas con discapacidad psíquica por retraso mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela y pretutela.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias2518, de 19 de marzo de 2003. Asimismo se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de septiembre de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019264.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 588676.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 116/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 18 de octubre de 2021 señalando que no consta poder bastanteado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastanteado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala en su informe que no consta el cumplimiento de las previsiones del artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que justifique el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.

Por último, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 28 de octubre de 2021.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 117/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Fundación tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife. A pesar de que esta Fundación no tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, el Servicio Gestor estima que debe de tramitarse esta subvención, por un lado, en base a que es la UNICA entidad sin ánimo de lucro que ofrece ejercer la tutela, curatela o la figura de protección que corresponda, proporcionando a las personas con discapacidad intelectual (personas del municipio de San Cristóbal de La Laguna) la mayor calidad de vida posible, no existiendo ninguna Asociación/Fundación en este municipio que tenga esta finalidad y por otro lado, en el proyecto presentado se especifica que tanto la directora (21% de su jornada laboral), la trabajadora social (50% de su jornada laboral) y la administrativa del centro (21% de su jornada laboral) destina una parte de su jornada laboral a atender a ciudadanos que sean vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 118/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 119/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

14º.- El Área y Servicio de Bienestar Social, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de trece mil euros (13.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927

Segundo.- Conceder a la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION**, con C.I.F. G 38743308, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard con DNI 42.047.240-C, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil euros (13.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 20.807,89.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, de otras entidades públicas y privadas y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, así como a gasto de alquiler, teléfono y suministros, gasto de asesoría, correos y mensajería, protección de datos, seguros y prevención de riesgos laborales, ayudas económicas básicas para las personas tuteladas, material de oficina, material preventivo (mascarillas, gel, etc.,), limpieza de la sede donde se desarrolla el proyecto y dietas y desplazamientos). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION**, con C.I.F. G

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 120/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

38743308, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard con DNI 42.047.240-C, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil euros (13.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION** para la ejecución del Proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRITÓBAL DE LA LAGUNA 2021"

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. 78.697.392-V.

Y de otra parte, doña Georgette Bugnion Vuichard, con D.N.I. 42.047.240 C, en su condición Presidenta y representante legal de la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion, con C.I.F. G 38743308, domiciliada en Buenaventura Bonnet 17, trasera, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación de la Fundación en virtud de acuerdo adoptado por la Junta del Patronato celebrada el 10 de diciembre de 2003.

Por último, da fe pública del presente Convenio Don Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 121/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion es una organización sin ánimo de lucro que tiene, entre otros fines, el fomento de la asistencia, la información, asesoramiento, recuperación, enseñanza e integración social de los discapacitados psíquicos, y cuantas actividades puedan realizarse legítimamente en su beneficio.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias 2518, de 19 de marzo de 2003, y también en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Fundación Canaria Alejandro Da Silva, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 122/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION con número de CIF-G-38743308, para financiar la ejecución del proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", objeto de subvención nominativa de forma directa conforme al clausulado señalado a continuación.

El objeto del proyecto es prestar el refuerzo y complemento de los apoyos para la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, para mejorar su calidad de vida, tanto en el aspecto personal como patrimonial, y fomentar su autonomía y autodeterminación, (concretamente en este proyecto a las personas tuteladas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna), así como favorecer la participación de un voluntariado motivado, formado, sensibilizado e implicado con la misión de la Fundación en las diferentes acciones de este proyecto, donde prime un clima de respeto, confianza, compañía entre los miembros y se destaquen valores de solidaridad y respeto y se eliminen estereotipos y prejuicios acerca de las personas con discapacidad.

Los beneficiarios directos del proyecto son personas con discapacidad intelectual en situación de desamparo y en particular, los tutelados por la Fundación, en un número aproximado de 44 personas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION.

La Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 123/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, señaladas en la cláusula Tercera.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en este convenio tendrán carácter preferente sobre las obligaciones de esta Corporación.

TERCERA,- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Fundación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de este Municipio, colaborar en la gestión de la documentación así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo con el cumplimiento de los preceptos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 124/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por la Fundación, propiciando encuentros con el municipio

4.- Financiar la **cantidad cierta** de trece mil euros (13.000,00 €) en concepto de subvención nominativa, por importe cierto, para la ejecución del proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", cuyo coste total asciende a la suma de 20.807,89-euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 62,48% y a las entidades públicas y privadas el 37,52% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, en concreto, gastos de personal, así como a gasto de alquiler, teléfono y suministros, gasto de asesoría, correos y mensajería, protección de datos, seguros y prevención de riesgos laborales, ayudas económicas básicas para las personas tuteladas, material de oficina, material preventivo (mascarillas, gel, etc.,), limpieza de la sede donde se desarrolla el proyecto y dietas y desplazamientos.

Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la justificación de la misma, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Conforme lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de marzo de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 125/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos**:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 126/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- **Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán **originales**.

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas con todos sus elementos** y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 127/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

*La **acreditación de pago** se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 128/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Fundación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

m) El acuerdo mutuo de las partes.

n) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

o) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

p) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.-REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente convenio regulador por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio mencionados, de todo lo

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 129/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe"

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, REPRESENTADA POR DON LORENZO MORENO RUIZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 10.869,88 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA AUTONOMÍA FUNCIONAL".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente número 2021012266 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21** por importe de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, se informa:

1º.- La ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con CIF nº G-38328704 ha presentado, con fecha 26 de febrero de 2021 y número de Registro de Entrada 2021012266, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Apoyo a la autonomía funcional", cuyo objeto es proporcionar, mantener y mejorar las capacidades comunicativas y físicas de las personas con síndrome de Down, evitando el deterioro físico para alcanzar un mayor nivel de autonomía y calidad de vida.

Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Prevenir, evaluar, diagnosticar y tratar las patologías del lenguaje
- Prevenir, evaluar, diagnosticar y tratar las patologías músculo-esqueléticas y conseguir un buen estado físico y psicomotriz para potenciar la autonomía personal
- Desarrollar una actitud positiva ante la salud.
- Promover la colaboración e implicación de las familias

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 130/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

La ejecución del proyecto estará a cargo de un logopeda y una fisioterapeuta. Los beneficiarios directos del proyecto son 29 personas, con edades comprendidas entre los 7 y 59 años que se encuentran escolarizadas en centros ordinarios públicos y concertados, en la Etapa Infantil, Primaria y Secundaria, de las cuales 15 personas son vecinos de este municipio

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 40.404,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.869,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

3º.- Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la integración social , familiar, escolar, y laboral de la población down, desarrollando actividades de diversa naturaleza, atención primaria, orientación y apoyo familiar, escuela de familias, formación e integración laboral incluido la creación de centros especiales de empleo.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 7661 (G1/S1/7661-93/TF), en virtud de resolución de 27 de julio de 1993, habiendo sido inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales con el número SC/TF/03/378, habiendo sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 31 de julio de 2002.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 13 de agosto de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 131/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019282.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 584839.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 5 de octubre de 2021 señalando que no consta poder bastanteado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastanteado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por último, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 132/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 28 de octubre de 2021.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 133/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 134/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

14º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21,** con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz con DNI 50.400.691-D, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto "Apoyo a la autonomía funcional", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 40.404,00.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21,** con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz con DNI 50.400.691-D, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto "Apoyo a la autonomía funcional".

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 135/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21** para la ejecución del Proyecto "Apoyo a la autonomía funcional", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA AUTONOMÍA FUNCIONAL"

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. 78.697.392-V.

Y de otra parte, don Lorenzo Moreno Ruiz, en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21**, con domicilio a estos efectos en calle Henry Dunant s/n IES José de Anchieta 2ª Planta, San Cristóbal de La laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, con C.I.F. G-38328704, de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General de la entidad en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

Por último, da fe pública del presente Convenio Don Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio regulador y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 136/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto la integración social , familiar, escolar, y laboral de la población down desarrollando actividades de diversa naturaleza, atención primaria, orientación y apoyo familiar, escuela de familias, formación e integración laboral incluido la creación de centros especiales de empleo.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 137/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 para la ejecución del proyecto "Apoyo a la autonomía funcional", objeto de subvención nominativa de forma directa conforme al clausulado señalado a continuación. El objetivo general de la Asociación es informar y educar a los pacientes reumáticos sobre los mejores hábitos para reducir los efectos de su enfermedad y sensibilizar a la población en general sobre las peculiaridades de esta colectiva.

El objeto general del proyecto es proporcionar, mantener y mejorar las capacidades comunicativas y físicas de las personas con síndrome de Down, evitando el deterioro físico para alcanzar un mayor nivel de autonomía y calidad de vida.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21.

La Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 138/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en este convenio tendrán carácter preferente sobre las obligaciones de esta Corporación.

TERCERA,- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de este Municipio, colaborar en la gestión de la documentación así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo con el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por la Asociación, propiciando encuentros con el municipio

4.- Financiar la **cantidad cierta** de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) en concepto de subvención nominativa, por importe cierto, para la ejecución del proyecto "Apoyo a la autonomía funcional", cuyo coste total asciende a la suma de 40.404,00-euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 26,90% y a la entidad beneficiaria el 73,10% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, en concreto, gastos de personal. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 139/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la justificación de la misma, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Conforme lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de marzo de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos**:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 140/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 141/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- **Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán **originales**.

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas con todos sus elementos** y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 142/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

*La **acreditación de pago** se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

q) El acuerdo mutuo de las partes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 143/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

r)El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

s) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

t)La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.-REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente Convenio regulador por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio mencionados, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe."

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), REPRESENTADA POR DOÑA MARTA ELIDIA LÓPEZ ANGIOLA, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 11.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDADES REUMÁTICAS MEDIANTE SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL 2021".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente, número 2021025340 relativo a la solicitud de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 144/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

subvención nominativa solicitada por la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER)** por importe de once mil euros (11.000,00 €) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 7612/2021, de 17 de septiembre, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- La **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER),** con CIF. G-38316923 ha presentado, con fecha 29 de julio de 2021 y número de Registro de Entrada 2021042143, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Atención a Personas con Enfermedades Reumáticas mediante Servicio de Atención Psicosocial 2021", cuyo objeto es desarrollar un servicio para mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades reumáticas, sus familias y/o entorno cercano.

Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar el bienestar psicológico de las personas con enfermedades reumáticas, sus familias y/o su entorno cercano
- Informar y asesorar sobre todas aquellas cuestiones sociales relacionadas con la enfermedad a personas con enfermedades reumáticas, sus familias y/o entorno cercano
- Concienciar a la población en general y visibilizar las enfermedades reumáticas.
- Elaborar proyectos sociales que permitan desarrollar servicios especializados que mejoren la calidad de vida de las personas con enfermedades reumáticas.

La ejecución del proyecto estará a cargo de una trabajadora social y una psicóloga. Los beneficiarios directos del proyecto son los socios de la entidad que son 200 personas, de las cuales, aproximadamente, 100 son vecinos de este municipio; además serán beneficiarios indirectos los familiares de las personas afectadas así como la población interesada por este colectivo. La Asociación dispone de página de Facebook contando en la actualidad con 1.000 seguidores.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de junio de 2021, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 11.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 145/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, modificado mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 30 de julio de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 13 de septiembre de 2021, número 110 se ha previsto la suma de de once mil euros (11.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

3º.- La Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER), según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una entidad que tiene como fines, entre otros, la promoción, desarrollo e investigación de las enfermedades reumáticas, la ayuda, tratamiento y rehabilitación de los afectados así como el fomento de la unidad de las personas afectas por este tipo de enfermedad.

La Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER) está ubicada en C/ Henry Dunant, s/nº (antiguo IES José de Anchieta), San Cristóbal de La Laguna.

Esta entidad, con número de C.I.F. G-38316923, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº de inscripción 10605 (G1/S1/10605-93/TF).

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de septiembre de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 146/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000053336.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 589025.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 22 de octubre de 2021 señalando, entre otros, que según en el Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 7612/2021, de 17 de septiembre, por el que se resuelve iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER), entre otros, se recoge dicha entidad y el importe de la subvención, pero no se recoge el proyecto específico que fundamenta el Convenio.

En citado Decreto se resuelve iniciar de oficio los procedimientos de concesión directa de subvenciones nominativas a según el concepto y el importe recogido en la modificación presupuestaria según el Acuerdo Plenario adoptado en fecha 30 de julio de 2021, según la cual, se estima necesario subvencionar , un proyecto cuyo objeto o finalidad sea: "Proyecto de sensibilización y prevención de la discapacidad en la enfermedad reumática con el objeto de educar a los enfermos para mejorar sus hábitos para reducir los efectos de su enfermedad y sensibilizar a la población sobre este colectivo", el cual coincide con el objeto general de este convenio (desarrollar un servicio para mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades reumáticas, sus familias y/o entorno cercano".

Además, la Asesoría Jurídica señala que no consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC). El citado documento se incorpora al expediente.

Por otro lado, se hace constar que el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastanteado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por último, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 147/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 28 de octubre de 2021.

Así mismo, la Intervención señala la siguiente observación, no siendo objeto de reparo, estimándose e incluyéndose, en su caso, en el informe del Servicio Gestor, a saber: el documento contable RC núm. 12021000053336, que se aporta en el expediente se encuentra con rúbrica pero no debidamente firmado, así mismo se comprueba en la aplicación de contabilidad que está debidamente firmado. Este Servicio Gestor procede a la incorporación en el expediente del documento contable debidamente firmado.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 148/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 149/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta e el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

14º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2020 en la suma de once mil euros (11.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER)**, con CIF G-38316923, representada por doña Marta Elidia López Angiola con DNI 45.449.639-Y, la subvención nominativa por importe cierto de once mil euros (11.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951, para la ejecución del proyecto "Atención a Personas con Enfermedades Reumáticas mediante Servicio de Atención Psicosocial 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 11.000,00.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 30 de junio de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 150/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER)**, con CIF G-38316923, representada por doña Marta Elidia López Angiola con DNI 45.449.639-Y, la subvención nominativa por importe cierto de once mil euros (11.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951, para la ejecución del proyecto "Atención a Personas con Enfermedades Reumáticas mediante Servicio de Atención Psicosocial 2021"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER)** para la ejecución del Proyecto "Atención a Personas con Enfermedades Reumáticas mediante Servicio de Atención Psicosocial 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDADES REUMÁTICAS MEDIANTE SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL 2021"

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. 78.697.392-V.

Y de otra parte, Doña Marta Elidia López Angiola con DNI nº 45.449.639-Y actuando en representación de la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER) con C.I.F G-38316923, y domicilio en la calle Henry Dunant, s/n (antiguo IES José de Anchieta) de esta Ciudad.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda, en nombre y representación la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER) con C.I.F G-38316923, de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General Ordinaria de la entidad celebrada el día 3 de marzo de 2015.

Por último, da fe pública del presente Convenio Don Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio regulador y

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 151/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER), es una Asociación que tiene como fin, entre otros, intentar cubrir las necesidades tanto físicas como psicológicas del enfermo reumático, atendiendo de forma gordal y a través de los diferentes servicios que presta la entidad a todas las personas con la citada enfermedad.

La Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER), ubicada en C/ Henry Dunant, s/n (antiguo IES José de Anchieta), San Cristóbal de La Laguna.

Esta entidad, con número de C.I.F. G-38316923, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº de inscripción 10605 (G1/S1/10605-93/TF).

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER), y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER) con C.I.F G-38316923, para

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 152/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

financiar la ejecución del proyecto "Atención a Personas con Enfermedades Reumáticas mediante Servicio de Atención Psicosocial 2021", objeto de subvención nominativa de forma directa conforme al clausulado señalado a continuación. El objeto general del proyecto es desarrollar un servicio para mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades reumáticas, sus familias y/o entorno cercano.

Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar el bienestar psicológico de las personas con enfermedades reumáticas, sus familias y/o su entorno cercano
- Informar y asesorar sobre todas aquellas cuestiones sociales relacionadas con la enfermedad a personas con enfermedades reumáticas, sus familias y/o entorno cercano
- Concienciar a la población en general y visibilizar las enfermedades reumáticas.
- Elaborar proyectos sociales que permitan desarrollar servicios especializados que mejoren la calidad de vida de las personas con enfermedades reumáticas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER

La Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER)se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, señaladas en la cláusula Tercera

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 153/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en este convenio tendrán carácter preferente sobre las obligaciones de esta Corporación.

TERCERA,- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de este Municipio, colaborar en la gestión de la documentación así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo con el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por la Asociación, propiciando encuentros con el municipio

4.- Financiar la **cantidad cierta** de once mil euros (11.000,00-€) en concepto de subvención nominativa, por importe cierto, para la ejecución del proyecto "Atención a Personas con Enfermedades Reumáticas mediante Servicio de Atención Psicosocial 2021", cuyo coste total asciende a la suma de 11.000,00-euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 154/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 100% y a la entidad beneficiaria el 0% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, en concreto, gastos de personal.

Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la justificación de la misma, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Conforme lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 30 de junio de 2021.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 155/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos**:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 156/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- **Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán **originales**.

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas con todos sus elementos** y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 157/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

*La **acreditación de pago** se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 158/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

u) El acuerdo mutuo de las partes.

v) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

w) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

x) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.-REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente Convenio regulador por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio mencionados, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe."

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CIERRE DEL CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, DE LOS EXPEDIENTES DEL

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 159/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

1.- Obra: Nueva capa de rodadura en solar municipal en Avenida de La Libertad.

2.- Obra: Nueva Capa de rodadura en calle Arocha y Guillama.

3.- Plan de accesibilidad: Plan de accesibilidad en el urbanismo. Red básica.

4.- Convenio de Cooperación interadministrativo entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Mejora de la red de pluviales de la conexión con el Barranco de El Hierro del entorno en la Calle Volcán Nevado del Ruíz, T.M de La Laguna".

5.- Convenio interadministrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución del Proyecto Refuerzo de Firme Lomo de Trazo. El Ortigal Alto.

6.- Obra: Acondicionamiento de solar municipal contiguo al Centro Ciudadano San Bartolomé de Geneto.

7.- Obra: Restructuración calle Las Colmenas. Punta del Hidalgo.

8.- Obra: Pavimentación calle San Salvador.

9.- Obra: Ejecución de nuevo pavimento en calle El Cedro-San Matías.

10.- Obra: Ejecución de nuevos paseos peatonales en calle Volcán Pico Viejo.

11.- Obra: Nuevos pavimentos en Urbanización Padre Anchieta.

12.- Obra: Ejecución de lomos de asno.

13.- Contrato de Servicio de mantenimiento anual del aparato elevador (ascensor), instalado en la Casa Ossuna.

14.- Contrato de Servicio de mantenimiento de las instalaciones de gas de los siguientes colegios de San Cristóbal de La Laguna, incluye revisiones periódicas de cada uno de los centros: Colegio Ayatimas, Colegio San Luis Gonzaga, Colegio San Matías, Colegio Montaña Pacho, Colegio Las Mercedes, Colegio Aneja, Colegio Lope De Guerra, Colegio Princesa Tejina, Colegio Narciso Brito Y Colegio Angeles Bermejo.

15.- Contrato Servicio mantenimiento anual que incluye revisiones mensuales, mantenimientos preventivos, resolución de averías con repuestos más usuales (cobertura parcial) y servicio línea telefónica, del aparato elevador, instalado en el Colegio Montaña Pacho, en la calle Santa Elena, S/N, de La Laguna.

16.- Contrato por Servicio de mantenimiento, reparación, itv de vehículos municipales del Área de Obras e Infraestructuras.

17.- Contrato de Servicio de mantenimiento preventivo reglamentario y correctivo de los aparatos, equipos y sistemas de detección y extinción de incendios en Colegios públicos, dependencias municipales y de gestión municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, excluido los Organismos Autónomos y las empresas municipales.

18.- Obra: Actuación de vallado en el paseo Marianne y en Lomo Largo.

19.- Suministro de cubierta libera para caja de escaleras.

20.- Obra: Repavimentación tramo final c/ Herradores.

21.- Obra: Reasfaltado subida a la Mesa Mota.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48

Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 160/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

22.- Obra: Camino Viejo de las Mercedes.

23.- Obra: Ejecución de base de escultura y traslado de Padre Anchieta

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la excepción del cierre del calendario correspondiente al ejercicio 2021, de los expedientes del Área de Obras e Infraestructuras, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

2º.- El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA,** excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario de este Excmo. Ayuntamiento del año 2021, los expedientes que se relacionan a continuación:

1.- Obra: Nueva capa de rodadura en solar municipal en Avenida de La Libertad.

2.- Obra: Nueva Capa de rodadura en calle Arocha y Guillama.

3.- Plan de accesibilidad: Plan de accesibilidad en el urbanismo. Red básica.

4.- Convenio de Cooperación interadministrativo entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Mejora de la red de pluviales de la conexión con el Barranco de El Hierro del entorno en la Calle Volcán Nevado del Ruíz, T.M de La Laguna".

5.- Convenio interadministrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución del Proyecto Refuerzo de Firme Lomo de Trazo. El Ortigal Alto.

6.- Obra: Acondicionamiento de solar municipal contiguo al Centro Ciudadano San Bartolomé de Geneto.

7.- Obra: Restructuración calle Las Colmenas. Punta del Hidalgo.

8.- Obra: Pavimentación calle San Salvador.

9.- Obra: Ejecución de nuevo pavimento en calle El Cedro-San Matías.

10.- Obra: Ejecución de nuevos paseos peatonales en calle Volcán Pico Viejo.

11.- Obra: Nuevos pavimentos en Urbanización Padre Anchieta.

12.- Obra: Ejecución de lomos de asno.

13.- Contrato de Servicio de mantenimiento anual del aparato elevador (ascensor), instalado en la Casa Ossuna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 161/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

14.- Contrato de Servicio de mantenimiento de las instalaciones de gas de los siguientes colegios de San Cristóbal de La Laguna, incluye revisiones periódicas de cada uno de los centros: Colegio Ayatimas, Colegio San Luis Gonzaga, Colegio San Matías, Colegio Montaña Pacho, Colegio Las Mercedes, Colegio Aneja, Colegio Lope De Guerra, Colegio Princesa Tejina, Colegio Narciso Brito Y Colegio Angeles Bermejo.

15.- Contrato Servicio mantenimiento anual que incluye revisiones mensuales, mantenimientos preventivos, resolución de averías con repuestos más usuales (cobertura parcial) y servicio línea telefónica, del aparato elevador, instalado en el Colegio Montaña Pacho, en la calle Santa Elena, S/N, de La Laguna.

16.- Contrato por Servicio de mantenimiento, reparación, itv de vehículos municipales del Área de Obras e Infraestructuras.

17.- Contrato de Servicio de mantenimiento preventivo reglamentario y correctivo de los aparatos, equipos y sistemas de detección y extinción de incendios en Colegios públicos, dependencias municipales y de gestión municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, excluido los Organismos Autónomos y las empresas municipales.

18.- Obra: Actuación de vallado en el paseo Marianne y en Lomo Largo.

19.- Suministro de cubierta libera para caja de escaleras.

20.- Obra: Repavimentación tramo final c/ Herradores.

21.- Obra: Reasfaltado subida a la Mesa Mota.

22.- Obra: Camino Viejo de las Mercedes.

23.- Obra: Ejecución de base de escultura y traslado de Padre Anchieta

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 18.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA QUE ASUME EL SR. ALCALDE, CON EL FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS DESDE EL 29 DE JUNIO DE 2021, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE 6 SITUADA EN LA CARRETERA GENERAL DEL NORTE C-820, EDIFICIO STAR, DESTINADA A DEPÓSITO DE MATERIAL DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, CON LA EMPRESA ESTUDIOS, PROYECTOS E INVERSIONES ATLÁNTICO, S.L. (EPRIA, S.L.) EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta del Concejal Delegado de Cultura, don Badel Albelo Hernández, que asume la Alcaldía, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal, con el fin de tomar conocimiento, con efectos retroactivos desde el 29 de junio de 2021, de la prórroga del contrato de arrendamiento de la nave 6 situada en la carretera general del norte C-820, edificio Star, destinada a depósito de material de la delegación de Cultura, con la empresa Estudios, Proyectos e

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 162/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.) el día 30 de junio de 2020, que transcrita literalmente es como sigue:

"***PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA***

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2005, adjudicó a la empresa Estudios, Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.), el arrendamiento de un inmueble destinado a depósito de material de la Delegación de Cultura de este Excelentísimo Ayuntamiento, formalizándose el correspondiente contrato el día 29 de junio de 2005, que se ha venido prorrogando anualmente.

En ejercicios sucesivos y para atender las necesidades del Área de Cultura se adoptaron por dicho órganos los correspondientes acuerdos de prórroga del citado contrato.

En orden a la tramitación de la prórroga correspondiente al ejercicio 2021-2022, por el Servicio Gestor se ha tramitado el correspondiente procedimiento en el que se han incorporados los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos, de la Asesoría Jurídica, del Área de Obras e Infraestructuras y de la Intervención Municipal. Esta última ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo. Asimismo constan los correspondientes documentos contables sobre existencia de crédito.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de acuerdo del servicio gestor, se propone elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local a fin de que adopte el siguiente acuerdo:

Primero .- *Tomar conocimiento, con efectos retroactivos desde el 29 de junio de 2021, de la prórroga del contrato de arrendamiento de la nave 6 situada en la Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura, con la empresa Estudios, Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.) con CIF C.I.F. B-38487088, el día 30 de junio de 2020, al no haber sido denunciado el mismo en el plazo de dos meses previo al vencimiento (29 de abril de 2021) y durante el periodo de tiempo comprendido entre el 29 de junio de 2021 hasta el 28 de junio de 2022, con un precio mensual de 3.478,44 €/mes, IGIC incluido y de 41.741,28 €/año, IGIC incluido, imputándose a la aplicación presupuestaria 130 33000 20200, cuyo desglose por anualidades es el siguiente:*

ANUALIDAD 2021	***ANUALIDAD 2022***	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***	***TOTAL ANUALIDAD***
17.392,20 euros *(29 de junio a 30 de noviembre de 2021)* *3.478,44 euros/mes IGIC incluido.* *(5 meses)*	***24.349,08 euros*** *(1 de diciembre de 2021 a 28 de junio de 2022)* *3.478,44 euros/mes IGIC incluido.* *(7 meses)*	***130 33000 20200***	***41.741,28 euros/año IGIC incluido***

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48 - 163/164 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51

Segundo.- *Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad arrendadora Estudios, Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L., (EPRIA,S.L.) con C.I.F. B-38487088, por importe de 17.392,20 euros, IGIC incluido, correspondiente a la anualidad 2021 (28 de junio de 2021 a 30 de noviembre de 2021), con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) 12021000051542 y por el importe de 24.349,08 euros, IGIC incluido correspondiente a la anualidad 2022 (1 de diciembre de 2021 a 28 de junio de 2022) con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) 12021000051550, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 130 33000 20200.".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:12:48
Nº expediente administrativo: 2021-064288 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/9BBE0B9715C4DBA688AE86614D401168		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:12:48	- 164/164 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:12:51